



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
20 de mayo de 2019  
Español  
Original: inglés

---

### **Carta de fecha 20 de mayo de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Presidente del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales**

Tengo el honor de adjuntar las evaluaciones del Presidente (véase el anexo I) y el Fiscal (véase el anexo II) del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, presentadas de conformidad con el párrafo 16 de la resolución [1966 \(2010\)](#) del Consejo de Seguridad.

Le agradecería que tuviera a bien distribuir la presente carta y sus anexos al Consejo de Seguridad.

*(Firmado)* Carmel Agius  
Presidente



**Evaluación e informe del Presidente del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, Magistrado Carmel Agius, sobre la marcha de los trabajos durante el período comprendido entre el 16 de noviembre de 2018 y el 15 de mayo de 2019**

1. Este informe es el 14º presentado en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución [1966 \(2010\)](#) del Consejo de Seguridad, en virtud de la cual el Consejo estableció el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales y en cuyo párrafo 16 solicitó al Presidente y al Fiscal del Mecanismo que le presentaran informes semestrales sobre la marcha de los trabajos del Mecanismo<sup>1</sup>. Cierta información contenida en el presente documento también se incluye conforme a lo dispuesto en el párrafo 20 de la resolución [2256 \(2015\)](#) del Consejo y en el párrafo 9 de la resolución [2422 \(2018\)](#) del Consejo.

## I. Introducción

2. El Mecanismo Residual Internacional fue establecido por el Consejo de Seguridad para que desempeñara varias funciones residuales esenciales del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, cuyo cierre se produjo en 2015 y 2017, respectivamente. De conformidad con el artículo 3 de su Estatuto (véase la resolución [1966 \(2010\)](#) del Consejo de Seguridad, anexo 1), el Mecanismo está integrado por dos subdivisiones: una con sede en Arusha (República Unida de Tanzania) y otra en La Haya (Países Bajos).

3. El Mecanismo comenzó a funcionar en su subdivisión de Arusha el 1 de julio de 2012 y asumió funciones heredadas del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, mientras que su subdivisión de La Haya comenzó sus actividades el 1 de julio de 2013 y asumió funciones heredadas del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia. Tras el cierre de este último tribunal el 31 de diciembre de 2017, el Mecanismo se convirtió en una institución autónoma de pleno derecho el 1 de enero de 2018. Con arreglo a la resolución [1966 \(2010\)](#), se encomendó al Mecanismo que funcionara por un período inicial de cuatro años y, posteriormente, por períodos de dos años tras un examen de los progresos realizados, a menos que el Consejo decidiera otra cosa.

4. De conformidad con el mandato del Mecanismo, y como se indica a continuación, entre sus funciones residuales figuran una amplia variedad de actividades judiciales, la ejecución de las penas de las personas condenadas por los dos Tribunales o por el Mecanismo, el enjuiciamiento de los prófugos que fueran los más altos dirigentes sospechosos de ser los máximos responsables de los crímenes bajo la jurisdicción del Mecanismo, la protección de las víctimas y los testigos que hayan prestado testimonio ante los Tribunales y el Mecanismo y la gestión y preservación de los archivos.

5. El período sobre el que se informa fue particularmente intenso y significativo para el Mecanismo en lo que respecta a su continua actividad judicial y la conclusión del procedimiento de apelación en la causa *Fiscalía c. Radovan Karadžić* representó un importante avance hacia la finalización de su mandato. El fallo en la apelación en la causa *Karadžić* se dictó el 20 de marzo de 2019. Se están llevando a cabo

---

<sup>1</sup> A menos que se indique otra cosa, las cifras que figuran en el presente informe son exactas al 15 de mayo de 2019.

actuaciones en el juicio de la causa *Fiscalía c. Jovica Stanišić y Franko Simatović*, en la apelación de la causa *Fiscalía c. Ratko Mladić*, en la causa por desacato con múltiples acusados *Fiscalía c. Maximilien Turinabo y otros* y en muchos otros asuntos judiciales, en particular en lo que respecta a la ejecución de las penas. Está previsto que la audiencia de revisión pendiente en la causa *Fiscalía c. Augustin Ngirabatware* tendrá lugar en septiembre de 2019. Además de esta actividad judicial, el Mecanismo realizó importantes progresos durante el período examinado en el informe en relación con sus otras funciones residuales, desarrolló aún más su marco legal y regulatorio y siguió tomando medidas para poner en práctica las recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI) (véanse los párrs. 137 a 142).

6. Además, el período sobre el que se informa estuvo marcado por los cambios. Así, el Magistrado Carmel Agius (Malta) asumió la presidencia el 19 de enero de 2019, tomando el relevo del Magistrado Theodor Meron (Estados Unidos de América), que había ocupado el cargo de Presidente durante más de seis años y medio desde que se creó el Mecanismo en 2012. El Mecanismo desea dar las gracias al Magistrado Meron y resaltar su dedicación y su liderazgo al frente del Mecanismo durante sus primeros años cruciales. A continuación se señalan las principales prioridades del Presidente Agius.

7. A pesar de los progresos realizados durante el período sobre el que se informa, el Mecanismo siguió enfrentándose a numerosos desafíos a raíz de que su propuesta presupuestaria para el bienio 2018-2019 fuera aprobada en julio de 2018 solo después de haber sido objeto de una reducción considerable, tras ser rechazada inicialmente por la Asamblea General en diciembre de 2017. A continuación se detallan los efectos de las reducciones presupuestarias sobre la dotación de personal, los recursos no relacionados con puestos y otros aspectos de las actividades del Mecanismo. A pesar de esos desafíos, el Mecanismo está decidido a concluir toda la labor judicial pendiente y cumplir su mandato de la manera más eficiente y eficaz posible, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar el respeto de las debidas garantías procesales y los derechos fundamentales de las personas acusadas y condenadas que están sujetas a su jurisdicción.

8. En efecto, el Mecanismo sigue siendo consciente de la índole de su mandato como institución judicial y, en particular, de que el Consejo de Seguridad considera, según manifestó en su resolución [1966 \(2010\)](#), que debe ser “una estructura pequeña, transitoria y eficiente, cuyas funciones y tamaño irán disminuyendo con el tiempo, con un pequeño número de funcionarios acorde a la reducción de sus funciones”. Así pues, bajo la dirección del nuevo Presidente, el Mecanismo se centra en determinar las esferas en las que se puede lograr una mayor eficiencia y en armonizar y racionalizar las operaciones, los procedimientos y los métodos de trabajo entre las dos subdivisiones.

9. Cada vez que sea posible, y de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad [2256 \(2015\)](#) y [2422 \(2018\)](#), se proporcionarán en el presente informe proyecciones detalladas de la duración de las funciones residuales que están encomendadas al Mecanismo. Esas proyecciones se basan en los datos disponibles hasta la fecha y, en consecuencia, pueden estar sujetas a modificaciones en caso de que cambien las circunstancias.

## II. Estructura y organización del Mecanismo

### A. Órganos y funcionarios superiores

10. El artículo 4 de su Estatuto dispone que el Mecanismo está constituido por tres órganos: las Salas; el Fiscal; y la Secretaría, que presta servicios administrativos al

Mecanismo. Más adelante se indica el volumen de trabajo de las Salas y de la Secretaría.

11. De conformidad con su Estatuto, el Mecanismo cuenta con un conjunto único de funcionarios superiores, a saber, el Presidente, el Fiscal y el Secretario, que tienen a su cargo las subdivisiones de Arusha y La Haya.

12. El nuevo Presidente del Mecanismo, el Magistrado Carmel Agius, tiene su sede en la subdivisión de La Haya. El Magistrado Agius fue nombrado Presidente con efecto a partir del 19 de enero de 2019, tras la finalización del mandato de su predecesor, el Magistrado Theodor Meron, el 18 de enero de 2019. El Fiscal, Serge Brammertz, y el Secretario, Olufemi Elias, ejercen sus funciones en la subdivisión de Arusha. En diciembre de 2018, el Secretario Elias fue renovado en el cargo con efecto a partir del 1 de enero de 2019. El mandato de los tres funcionarios superiores estará en vigor hasta el 30 de junio de 2020.

## B. Nueva presidencia

13. Al asumir el liderazgo del Mecanismo en enero de 2019, y tras haber examinado atentamente las resoluciones del Consejo de Seguridad [2256 \(2015\)](#) y [2422 \(2018\)](#), las declaraciones formuladas por los Estados Miembros de las Naciones Unidas y la Presidencia del Consejo de Seguridad, las recomendaciones de la OSSI y las preocupaciones expresadas por el personal del Mecanismo, el nuevo Presidente anunció las tres principales prioridades de su presidencia, que son las siguientes: a) velar por que los procedimientos judiciales residuales del Mecanismo concluyan de manera eficiente y oportuna, garantizando al mismo tiempo las debidas garantías procesales y el derecho fundamental de los acusados a un juicio imparcial; b) realzar el mandato singular del Mecanismo unificando la cultura de trabajo, mejorando la coordinación entre las subdivisiones y armonizando las prácticas y los procedimientos tanto en la subdivisión de Arusha como en la de La Haya; y c) fomentar un entorno de trabajo que promueva que el personal mantenga alta su moral y tenga un buen desempeño.

14. Además, tras sumarse al Fiscal y al Secretario del Mecanismo en calidad de miembro de la red de Paladines Internacionales de la Igualdad de Género, el Presidente se comprometió a adoptar medidas en relación con las cuestiones de género en el Mecanismo y, en particular, a lo siguiente: a) redoblar los esfuerzos de lucha contra el acoso sexual en el Mecanismo, de conformidad con la resolución [73/148](#) de la Asamblea General, relativa al acoso sexual, y eliminar o reducir al mínimo los obstáculos para denunciar la discriminación o el acoso sexual en las subdivisiones de Arusha y La Haya; y b) evaluar periódicamente las políticas y procedimientos internos del Mecanismo para que promuevan la equidad y la protección para todos y apoyar plenamente a los coordinadores de cuestiones de género del Mecanismo en todas sus actividades. El Presidente también tiene la firme determinación de abordar los preocupantes resultados de las encuestas del personal en relación con la discriminación, el acoso sexual, el acoso y el abuso de autoridad tanto en el Mecanismo como en las Naciones Unidas en general<sup>2</sup>.

15. Además de esas prioridades, que se refieren principalmente al funcionamiento interno del Mecanismo, el nuevo Presidente anunció su intención de hacer todo lo posible para garantizar que hubiera una solicitud presupuestaria fiscalmente responsable para 2020 y fomentar unas relaciones más sólidas entre el Mecanismo y

---

<sup>2</sup> Véanse [www.ccisua.org/wp-content/uploads/2019/02/CCISUA-prohibited-conduct-survey-results-report.pdf](http://www.ccisua.org/wp-content/uploads/2019/02/CCISUA-prohibited-conduct-survey-results-report.pdf) y [https://iseek-newyork.un.org/system/files/un\\_safe\\_space\\_survey\\_report\\_15\\_january\\_2019\\_final.pdf](https://iseek-newyork.un.org/system/files/un_safe_space_survey_report_15_january_2019_final.pdf).

los Gobiernos y los pueblos de Rwanda y de los Estados de la ex-Yugoslavia, respectivamente. Con este último objetivo en mente, el Presidente realizó su primera visita oficial a Rwanda en abril de 2019 para que coincidiera con la conmemoración del 25° aniversario del genocidio de 1994 contra los tutsis en Rwanda y allí se reunió con altos funcionarios públicos y miembros de la sociedad civil, incluidos representantes de las víctimas. El Presidente tiene la intención de realizar visitas similares a Bosnia y Herzegovina, Croacia y Serbia durante su presidencia.

16. Poco después de asumir su nuevo cargo, el Presidente, junto con el Fiscal y el Secretario, celebró una reunión general con el personal del Mecanismo en La Haya y organizó una reunión informativa para los miembros del cuerpo diplomático acreditado ante los Países Bajos a fin de comunicarles las principales prioridades de su mandato. A principios de marzo de 2019, el Presidente organizó la segunda sesión plenaria presencial de los magistrados del Mecanismo en la subdivisión de Arusha, tras lo cual él y otros funcionarios superiores se reunieron con el personal de la subdivisión de Arusha. Durante la misma semana, el Presidente y el Secretario llevaron a cabo una misión oficial a Dar es Salam (República Unida de Tanzania), que incluyó reuniones de alto nivel y una reunión informativa con miembros del cuerpo diplomático acreditado en la República Unida de Tanzania. En los dos primeros meses de su presidencia, el Presidente celebró más de 40 reuniones bilaterales con representantes del cuerpo diplomático y de organizaciones internacionales en ambos Estados anfitriones.

### C. Magistrados

17. El artículo 8 1) del Estatuto del Mecanismo dispone que este contará con una lista de 25 magistrados independientes. Conforme al artículo 8 3), los magistrados viajarán a Arusha o La Haya solo cuando sea necesario, a solicitud del Presidente. Además, en la medida de lo posible, y según decida el Presidente, los magistrados ejercerán sus funciones a distancia. Con arreglo al artículo 8 4), los magistrados del Mecanismo no reciben remuneración alguna por estar incluidos en la lista y son remunerados únicamente por los días en que ejercen sus funciones.

18. En los últimos meses se han producido varios cambios en la lista de magistrados. Como se informó anteriormente, en junio de 2018, el Secretario General volvió a nombrar a 23 de los 25 magistrados del Mecanismo para un nuevo mandato de dos años, del 1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2020. Durante el período que abarca el presente informe se llenaron las dos vacantes judiciales restantes, puesto que la Asamblea General nombró al Magistrado Yusuf Aksar (Turquía) y al Magistrado Mustapha el Baaj (Marruecos) para que pasaran a formar parte de la lista judicial del Mecanismo el 21 de diciembre de 2018 y el 15 de enero de 2019, respectivamente.

19. Además, tras el triste fallecimiento del Magistrado Mparany Mamy Richard Rajohnson (Madagascar) el 2 de octubre de 2018, el Magistrado Mahandrisoa Edmond Randrianirina (Madagascar) fue nombrado el 28 de enero de 2019 por el Secretario General como magistrado del Mecanismo durante el tiempo que resta del mandato del Magistrado Rajohnson.

20. Asimismo, el Magistrado Christoph Flügge (Alemania) dimitió como magistrado del Mecanismo el 7 de enero de 2019 y fue sustituido en la lista por la Magistrada Claudia Hoefler (Alemania), con efecto a partir del 21 de febrero de 2019. La Magistrada Hoefler fue nombrada por el Secretario General para cumplir el resto del mandato del Magistrado Flügge. Habida cuenta de que la marcha del Magistrado Flügge se produjo durante el período sobre el que se informa, el Mecanismo aprovecha la oportunidad para agradecer la destacada contribución que hizo a su labor y a la justicia penal internacional en general. El Mecanismo también da la bienvenida

a los nuevos magistrados que han sido nombrados en los últimos seis meses. El Mecanismo observa además que el nombramiento de la Magistrada Hoefler para que pasara a formar parte de la lista elevó a 6 el número de mujeres incluidas en ella, de un total de 25 magistrados. Aunque esto supone una mejora, es evidente que aún queda mucho por hacer para mejorar la paridad de género en los niveles más altos, lo cual incluye también a los Estados que presentan las candidaturas.

21. En la actual lista de magistrados del Mecanismo figuran los siguientes (por orden de precedencia): Magistrado Carmel Agius, Presidente (Malta), Magistrado Theodor Meron (Estados Unidos de América), Magistrado Jean-Claude Antonetti (Francia), Magistrado Joseph Edward Chiondo Masanche (República Unida de Tanzania), Magistrado William Hussein Sekule (República Unida de Tanzania), Magistrado Lee Gacuiga Muthoga (Kenya), Magistrado Alphonsus Martinus Maria Orié (Países Bajos), Magistrado Burton Hall (Bahamas), Magistrada Florence Rita Arrey (Camerún), Magistrado Vagn Prüsse Joensen (Dinamarca), Magistrado Liu Daqun (China), Magistrada Prisca Matimba Nyambe (Zambia), Magistrada Aminatta Lois Runeni N'gum (Gambia), Magistrado Seon Ki Park (Corea del Sur), Magistrado José Ricardo de Prada Solaesa (España), Magistrado Gberdao Gustave Kam (Burkina Faso), Magistrado Ben Emmerson (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), Magistrada Graciela Susana Gatti Santana (Uruguay), Magistrado Ivo Nelson de Caires Batista Rosa (Portugal), Magistrado Seymour Panton (Jamaica), Magistrada Elizabeth Ibanda-Nahamya (Uganda), Magistrado Yusuf Aksar (Turquía), Magistrado Mustapha El Baaj (Marruecos), Magistrado Mahandrisoa Edmond Randrianirina (Madagascar) y Magistrada Claudia Hoefler (Alemania).

22. Los días 4 y 5 de marzo de 2019, el nuevo Presidente convocó una sesión plenaria presencial de los magistrados en los locales del Mecanismo en Arusha. Esa fue la segunda de las dos únicas sesiones plenarias presenciales que se han celebrado desde la creación del Mecanismo en 2012 y la primera celebrada en Arusha. Durante la sesión plenaria, los magistrados examinaron cuestiones relativas a la labor de las Salas y el marco jurídico y el funcionamiento interno del Mecanismo, así como otras prioridades actuales de la institución. Además, aprobaron una modificación de las Reglas de Procedimiento y Prueba del Mecanismo. El Mecanismo desea dar las gracias al Consejo de Seguridad y otras partes interesadas por su apoyo para facilitar el nombramiento oportuno de los nuevos magistrados durante el período sobre el que se informa, lo que permitió que asistieran a la sesión plenaria y participaran en ese importante debate. El Mecanismo también pone de relieve los grandes beneficios de esos encuentros periódicos presenciales, habida cuenta de sus singulares métodos de trabajo y del sistema de ejercicio a distancia de las funciones de los magistrados.

23. Por último, en virtud de su facultad discrecional con arreglo al artículo 12 2) del Estatuto del Mecanismo, el Presidente siguió asignando de manera alterna al Magistrado Vagn Prüsse Joensen (Dinamarca) y al Magistrado William Sekule (República Unida de Tanzania) la función de magistrado de turno en la subdivisión de Arusha. Con esta decisión se aumenta la eficiencia al máximo, ya que ambos magistrados residen en la República Unida de Tanzania y el ejercicio de las funciones de magistrado de turno no requiere ninguna remuneración en concepto de tareas adicionales desempeñadas para el Mecanismo.

#### **D. Las subdivisiones**

24. Si bien el Mecanismo funciona como una institución única, de conformidad con el artículo 3 de su Estatuto, tiene dos subdivisiones, con sede en Arusha y La Haya, respectivamente. El Mecanismo sigue contando con la excelente cooperación del Estado anfitrión en cada una de las dos subdivisiones, con arreglo al acuerdo relativo a la sede concertado para cada una.

25. Como se señaló anteriormente, a fin de aumentar la eficiencia y racionalizar las operaciones del Mecanismo, una de las prioridades fundamentales del nuevo Presidente es mejorar la coordinación entre las subdivisiones y armonizar las prácticas y los procedimientos del Mecanismo. Si bien ya se han realizado progresos a ese respecto, el Mecanismo seguirá determinando y abordando los aspectos susceptibles de mejora en todas las secciones. En particular, desde el inicio de la nueva presidencia, la Oficina del Presidente y la Secretaría han venido colaborando para estudiar métodos por los cuales se puede lograr una mayor eficiencia, entre otras cosas, aplicando prácticas y políticas armonizadas de presentación de escritos, haciendo un uso compartido de un programa informático común para presentar escritos, armonizando los procedimientos judiciales estándar e impartiendo una mayor capacitación entre las subdivisiones respecto de funciones esenciales y especializadas. El Presidente ha recalcado a todos los funcionarios que, si bien hay desafíos que son propios de la subdivisión de Arusha y de la de La Haya, el Mecanismo debe funcionar como una institución, resaltando la importancia de la cooperación entre las subdivisiones y la idea de que ambas son fundamentales para su mandato a partes iguales.

26. Los nuevos locales de la subdivisión de Arusha se encuentran en uso desde el 5 de diciembre de 2016. Durante el período sobre el que se informa, la subdivisión de Arusha organizó reuniones con las partes en su nueva sala de audiencias en la *causa Turinabo y otros* el 13 de diciembre de 2018 y el 14 de marzo de 2019. Si bien el gran número de acusados y abogados inicialmente planteaba dificultades teniendo en cuenta el espacio existente, posteriormente se ha ido reconfigurando la sala de audiencias para dar cabida a las actuaciones en dicha causa. Con respecto a los locales en general, como se ha indicado anteriormente, la etapa del proyecto posterior a la construcción está llegando a su fin y ahora se trata en particular de concluir la transición de la gestión del proyecto a la gestión de los locales, cerrar definitivamente la cuenta del proyecto y corregir los defectos técnicos en el edificio de los archivos. A pesar de esos defectos técnicos, en ese edificio se mantiene el 95 % de los archivos de la subdivisión de Arusha. El Mecanismo sigue empeñado en recuperar de forma apropiada los costos directos e indirectos resultantes de los errores y los retrasos, cuando sea económicamente viable, de conformidad con la resolución [73/288](#) de la Asamblea General, así como en realizar los trabajos destinados a subsanar los defectos. El Mecanismo expresa una vez más su profundo reconocimiento a la República Unida de Tanzania por su generoso e invariable apoyo durante el proyecto de construcción.

27. La subdivisión de La Haya y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia compartían locales hasta el cierre del Tribunal el 31 de diciembre de 2017. En abril de 2019, el Estado anfitrión adquirió los locales, lo que permitirá que el Mecanismo permanezca en su ubicación actual. Las negociaciones con el Estado anfitrión sobre el futuro arrendamiento, en las que se tendrán en cuenta las menores necesidades de ocupación del Mecanismo, comenzarán en el momento oportuno. El Mecanismo también expresa su reconocimiento por el compromiso de larga data de los Países Bajos y por el excepcional apoyo que este país presta a su labor y sus actividades.

28. Además de las subdivisiones de Arusha y La Haya, el Mecanismo tiene dos oficinas sobre el terreno. Su oficina sobre el terreno en Kigali (Rwanda) sigue prestando un apoyo esencial a la Secretaría, la Oficina del Fiscal (la Fiscalía) y la defensa en relación con el procedimiento de revisión en la causa *Ngirabatware* y las actuaciones por desacato en curso en la causa *Turinabo y otros*. La oficina sobre el terreno en Kigali también continúa proporcionando servicios de protección y ayuda a los testigos, que incluyen actuar de enlace con los órganos gubernamentales nacionales y locales competentes respecto de esas cuestiones y prestar atención médica y psicosocial a los testigos por medio de su dispensario. Además, facilita las

actividades de los supervisores de las causas del Tribunal Penal Internacional para Rwanda que han sido remitidas a Rwanda de conformidad con el artículo 6 del Estatuto del Mecanismo.

29. La oficina sobre el terreno en Sarajevo, que corre plenamente a cargo del Mecanismo tras el cierre del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, sigue prestando un apoyo esencial a los testigos en relación con la causa *Stanišić y Simatović* en curso. También sigue proporcionando servicios de protección y ayuda a los testigos que ya han sido citados para comparecer ante el Tribunal o el Mecanismo y actúa como enlace con las autoridades nacionales y locales sobre esas cuestiones. Además, la oficina sobre el terreno en Sarajevo facilita las solicitudes de modificación de las medidas de protección de los testigos en apoyo de los enjuiciamientos nacionales de personas presuntamente implicadas en los conflictos de la ex-Yugoslavia.

## **E. Administración, dotación de personal y presupuesto**

30. A partir del 1 de enero de 2018, la administración del Mecanismo pasó a ser enteramente autónoma. El personal administrativo está presente en ambas subdivisiones y trabaja en ellas para prestar al Mecanismo toda la gama de servicios administrativos necesarios.

31. Al 1 de mayo de 2019 estaban provistos 168 de los 186 puestos con contratos continuos aprobados para desempeñar las funciones continuas del Mecanismo. Otros 348 funcionarios prestan servicios como personal temporario general para atender necesidades especiales, con inclusión de la labor judicial y de cuestiones litigiosas. Esas plazas son de corta duración y, de conformidad con la dotación flexible de personal del Mecanismo, el número de esos funcionarios fluctuará en función del volumen de trabajo. En el apéndice 1 figuran más detalles sobre la dotación de personal del Mecanismo, por división.

32. Los puestos con contrato continuo y las plazas de personal temporario general del Mecanismo están cubiertas con nacionales de 70 Estados: Alemania, Argelia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Chequia, China, Chipre, Croacia, Cuba, Dinamarca, Egipto, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Haití, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Kenya, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Macedonia del Norte, Madagascar, Malta, Marruecos, México, Nepal, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Tailandia, Ucrania, Uganda, Zambia y Zimbabwe.

33. Como promedio en las dos subdivisiones, el 50 % de los funcionarios del Cuadro Orgánico del Mecanismo son mujeres y el Mecanismo se complace en hacer notar que esa cifra está en consonancia con el objetivo establecido por el Secretario General respecto de la paridad de género. Sin embargo, el Mecanismo desea proporcionar la mayor cantidad de información posible y reconoce también las conclusiones pertinentes formuladas por la OSSI en su informe de evaluación de 2018 de los métodos y la labor del Mecanismo (véase [S/2018/206](#), párrs. 35 y 36). A ese respecto, el Mecanismo observa que cuando también se tiene en cuenta el personal del Cuadro de Servicios Generales, el porcentaje medio de funcionarias es, lamentablemente, más bajo, con un 42 % en total. Además, cuando las estadísticas por sexo del Mecanismo se desglosan por subdivisión y oficina sobre el terreno, es evidente que las mujeres están insuficientemente representadas en determinados lugares. Si bien la capacidad

del Mecanismo para hacer frente a este problema está limitada, dado que es una institución que se va reduciendo, el Mecanismo es consciente de que puede y debe hacerse más y está decidido a hacer todo lo posible para mejorar el equilibrio entre los géneros en su plantilla.

34. Para proporcionar información y hacer frente a los posibles problemas que puedan surgir en el lugar de trabajo, el Mecanismo ha nombrado coordinadores para las cuestiones de género, las cuestiones relacionadas con la explotación y los abusos sexuales, las cuestiones de diversidad e inclusión, como las cuestiones relativas a las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales, y las cuestiones de discapacidad y accesibilidad.

35. El Presidente y otros funcionarios superiores, junto con el sindicato del personal y los coordinadores de cuestiones de género, están estudiando activamente las formas en que se puede abordar la paridad de género. Asimismo, los funcionarios superiores y el sindicato del personal están colaborando para dar respuesta a los resultados de las encuestas del personal sobre la discriminación, el acoso sexual, el acoso y el abuso de autoridad mencionados anteriormente. Durante el período que abarca el informe se introdujeron talleres obligatorios para todos los funcionarios del Mecanismo sobre diversidad e inclusión, de modo que el personal de Arusha recibió capacitación en mayo de 2019, mientras que la capacitación para el personal de La Haya está prevista para más adelante este año. Los módulos de aprendizaje fueron elaborados por “UN for All” y se ocupan de la discapacidad, la orientación sexual y la identidad de género, así como del abuso de sustancias, en relación con las políticas y prácticas de las Naciones Unidas en el lugar de trabajo.

36. Los coordinadores de cuestiones de género prestan apoyo al Secretario y la administración para lograr la igualdad de género en el Mecanismo y ofrecen orientación y asesoramiento a los funcionarios sobre cuestiones que afectan al desarrollo de las perspectivas de carrera o las condiciones de servicio. Durante el período sobre el que se informa, los coordinadores de cuestiones de género participaron en las siguientes esferas fundamentales: a) la revisión de la contratación en el Mecanismo para determinar los ámbitos en los que se puede mejorar la paridad de género; b) la presentación de información a los nuevos funcionarios y a los pasantes sobre la función de los coordinadores de cuestiones de género y la política de las Naciones Unidas sobre el acoso sexual; y c) la actualización del sitio web de los coordinadores de cuestiones de género a fin de que los funcionarios puedan encontrar fácilmente información al día.

37. Además, como parte de sus actividades en marcha para promover un entorno de trabajo en el Mecanismo que sea inclusivo y propicio y en el que haya igualdad, los coordinadores de cuestiones de género organizaron actos para celebrar el Día Internacional de la Mujer el 8 de marzo de 2019. A la subdivisión de Arusha asistieron más de 60 estudiantes de tres escuelas secundarias femeninas, estudiantes de la Universidad Tumaini Makumira de Arusha y representantes de organizaciones no gubernamentales locales. En La Haya, más de 80 representantes de la comunidad diplomática, organizaciones internacionales (incluidos los tribunales y cortes internacionales) y organizaciones no gubernamentales asistieron a los locales del Mecanismo para participar en un evento titulado “Esfuerzos encaminados a poner fin a la impunidad: enjuiciamiento nacional e internacional de los crímenes sexuales y por razón de género”.

38. En cuanto al presupuesto, el Mecanismo sigue funcionando con su presupuesto revisado y considerablemente reducido para el bienio 2018-2019 (196.024.100 dólares, en cifras brutas). Cabe recordar que ese presupuesto fue aprobado por la Asamblea General en su resolución [72/258 B](#) y sustituyó a la autorización para contraer compromisos de gastos que inicialmente había concedido la Asamblea en su

resolución [72/258 A](#), por un monto no superior a 87.796.600 dólares en cifras brutas para el mantenimiento del Mecanismo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

39. Se recuerda además que, a fin de aplicar las decisiones de la Asamblea General, la Secretaría elaboró un plan de reducción de gastos para disminuir el tamaño de su plantilla, así como varios recursos no relacionados con puestos. El Mecanismo sigue ejecutando este plan de reducción de gastos a fin de cumplir los elementos fundamentales de su mandato (principalmente la actividad judicial, incluida la causa con múltiples acusados *Turinabo y otros* en Arusha) en la mayor medida posible, sin dejar de respetar el presupuesto aprobado. Como resultado de ello, se han efectuado y se siguen efectuando reducciones tanto en los recursos relacionados con puestos como en los no relacionados con puestos.

40. Como se informó anteriormente, a los efectos de la gestión de las reducciones de puestos, el Secretario aprobó a principios de 2018 una política de racionalización de la reducción de personal para circunstancias apremiantes, en virtud de la cual se suprimió un número considerable de plazas de personal temporario general. Posteriormente, el 26 de junio de 2018, el Secretario aprobó una política general de reducción de personal, sobre la base de la experiencia adquirida durante el proceso de reducción del personal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia. De conformidad con esa política, se han producido reducciones de puestos y están previstas más reducciones para el período que se examinará en el próximo informe. Además, se está actualizando la política general de reducción de personal para orientar la reducción que se producirá en 2020 y años posteriores. Ambas políticas se basan en las propuestas del Comité Mixto de Negociación, que actúa como órgano asesor del Secretario y está integrado por representantes de la administración y del sindicato del personal.

41. En lo que respecta a los recursos no relacionados con puestos, los gastos generales de funcionamiento del Mecanismo se han reducido considerablemente y se mantienen a ese nivel. Las reducciones se lograron con medidas tales como la limitación del ingreso de personal a los locales de noche y los fines de semana, la reconfiguración de las viviendas de funcionarios en los locales de La Haya para reducir el número de pisos que se ocupan (y, de esa manera, reducir el costo de los servicios públicos y de otra índole) y la revisión de las disposiciones relativas a la prestación de otros servicios, como los de tecnología de la información, distribución interna de correspondencia y limpieza. El Mecanismo sigue estudiando formas de continuar reduciendo sus gastos generales de funcionamiento.

42. En el apéndice 2 se encontrarán detalles y un desglose de los gastos del Mecanismo según los fondos comprometidos.

## **F. Marco jurídico y regulatorio**

43. Además de su Estatuto, el Mecanismo ha desarrollado a lo largo de los años una estructura jurídica que rige sus actividades, constituida por sus Reglas de Procedimiento y Prueba, así como por las directrices sobre la práctica y otras políticas internas. Durante el período sobre el que se informa, el Mecanismo siguió elaborando reglas, procedimientos y políticas para armonizar y consolidar las mejores prácticas del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, así como sus propias prácticas, a fin de cumplir su mandato de forma más eficiente y eficaz.

44. En la sesión plenaria celebrada los días 4 y 5 de marzo de 2019, los magistrados del Mecanismo aprobaron enmiendas a las reglas 42 C) y 43 A) de las Reglas de Procedimiento y Prueba del Mecanismo. De conformidad con el artículo 13 del Estatuto, esas enmiendas fueron comunicadas por el Presidente a la Presidencia del

Consejo de Seguridad el 13 de marzo de 2019. Las enmiendas se pueden consultar en la versión revisada de las Reglas de Procedimiento y Prueba (documento número MICT/1/Rev.5), a la que se puede acceder públicamente en el sitio web del Mecanismo.

45. El 5 de diciembre de 2018 entraron en vigor las Reglas Aplicables a la Detención de Personas en Espera de Juicio o que Han Presentado un Recurso al Mecanismo o Detenidas por Otro Motivo bajo la Autoridad del Mecanismo (Reglas de Detención), que habían sido aprobadas por el entonces Presidente el 5 de noviembre de 2018. También el 5 de diciembre de 2018, el Secretario publicó varios reglamentos relativos a la detención que se ocupan de la supervisión de las visitas a los detenidos y las comunicaciones con estos, el procedimiento disciplinario para los detenidos y el procedimiento de quejas para los detenidos. Las Reglas de Detención y los reglamentos que rigen cuestiones relativas a la detención son aplicables a las dos subdivisiones del Mecanismo y se basan en las mejores prácticas del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, así como en las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) (resolución 70/175 de la Asamblea General, anexo).

46. Además, durante el período sobre el que se informa, el Presidente, tras celebrar consultas con el Fiscal y el Secretario, revisó oficialmente varias directrices sobre la práctica. Se introdujeron modificaciones en la directriz sobre la práctica relativa al procedimiento para tramitar solicitudes de indulto, conmutación de la pena o puesta en libertad anticipada de personas condenadas por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia o el Mecanismo y en la directriz sobre la práctica relativa a los requisitos formales para solicitar la revisión de las decisiones administrativas. También se introdujeron modificaciones de menor importancia en otras tres directrices sobre la práctica publicadas por el Presidente, así como en el Código de Conducta Profesional para los Magistrados del Mecanismo, a fin de que apareciera reflejado el título completo del Mecanismo, mientras que otros documentos simplemente se volvieron a publicar sin necesidad de revisión oficial. Asimismo, en enero de 2019, el Secretario revisó 17 instrumentos de política para que figurara el título completo del Mecanismo.

47. Durante el período a que se refiere el informe, la Secretaría, en consulta con el Presidente, elaboró una nueva directriz sobre la práctica relativa a la ayuda y protección a las víctimas y los testigos. Este proyecto de directriz regula las actividades de administración de testigos de la Secretaría e incorpora planteamientos que tienen en cuenta las cuestiones de género y son adecuados desde el punto de vista del género. También se recogerán consideraciones de género en instrumentos de menor rango que se seguirán revisando y modificando, según sea necesario, en los próximos meses. Además, siguen en marcha las consultas sobre las propuestas de modificación del Código de Conducta Profesional de los Abogados Defensores que Actúan ante el Mecanismo. Las propuestas de modificación tienen por objeto aclarar más las obligaciones que recaen sobre el personal de apoyo a la defensa.

48. Los instrumentos jurídicos y regulatorios, las políticas, las directrices internas y los procedimientos operativos que están en vigor en el Mecanismo proporcionan a las partes interesadas claridad y transparencia importantes respecto de una amplia variedad de funciones encomendadas al Mecanismo.

### **III. Actividades judiciales**

49. Durante el período a que se refiere el informe, el Mecanismo se ocupó de diversos asuntos judiciales complejos. El Presidente y los magistrados siguieron

llevando a cabo una amplia variedad de actividades judiciales y dictaron 255 decisiones y órdenes desde la fecha de finalización del período que abarcaba el informe anterior. De conformidad con el artículo 8 3) del Estatuto del Mecanismo, la actividad judicial se llevó a cabo principalmente a distancia. En la medida de lo posible, al asignar los asuntos a los magistrados, el Presidente trató de asegurar una distribución equitativa del volumen de trabajo. Todos los magistrados de la lista reciben conjuntamente el apoyo de un equipo de las Salas compuesto por 27 funcionarios, entre los que hay 23 letrados y 4 auxiliares administrativos, que prestan servicios en ambas subdivisiones del Mecanismo.

50. De las 255 decisiones y órdenes dictadas durante el período sobre el que se informa, 142 (aproximadamente 3 de cada 5) no se referían a resoluciones relativas a los crímenes principales enumerados en el Estatuto del Mecanismo, sino a solicitudes atinentes a la protección de víctimas y testigos, la asistencia a jurisdicciones nacionales, la ejecución de penas y la investigación y el procesamiento de denuncias de falso testimonio o desacato, así como a la administración de la labor de las Salas y la revisión judicial de decisiones administrativas. Todos esos asuntos fueron resueltos por el Presidente, por magistrados únicos que trabajaban a distancia o por el magistrado que presidía en una causa pendiente.

51. Los encargados de las Salas siguen tomando disposiciones para simplificar los métodos y procesos internos de trabajo en ellas y, en colaboración con otras secciones del Mecanismo, para facilitar más el mantenimiento de un entorno de trabajo eficiente y transparente en una sola oficina que aproveche los recursos disponibles en las dos subdivisiones para absorber el volumen de trabajo judicial cada vez que sea necesario. Además, los magistrados, que proceden aproximadamente en igual número del sistema de derecho de inspiración romanista y del *common law*, siguen aprovechando su experiencia y sus conocimientos en la tarea de resolver los diversos asuntos que se les asignan.

52. Con respecto a los crímenes principales enumerados en el Estatuto del Mecanismo, durante el período sobre el que se informa, los magistrados prosiguieron con su labor sobre un juicio, varias apelaciones y una solicitud de revisión, que se indican a continuación.

53. El juicio en la causa *Stanišić y Simatović* comenzó el 13 de junio de 2017 y la Fiscalía concluyó sus alegaciones el 21 de febrero de 2019. La Sala de Primera Instancia escuchó los alegatos sobre la petición de absolución de Franko Simatović los días 26 y 28 de febrero de 2019 y la desestimó el 9 de abril de 2019. La reunión previa al inicio de las alegaciones de la defensa está prevista para el 30 de mayo de 2019 y la defensa comenzará sus alegaciones el 18 de junio de 2019. Según el magistrado presidente, está previsto que la causa concluirá y se pronunciará el fallo a finales de 2020. En la etapa actual del procedimiento, los tres magistrados que conocen de esta causa trabajan en la sede del Mecanismo en La Haya.

54. Como se señaló anteriormente, la causa *Karadžić* concluyó durante el período que abarca el informe. Tanto Radovan Karadžić como la Fiscalía apelaron contra el fallo dictado el 24 de marzo de 2016 por una Sala de Primera Instancia del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, en el que se había declarado al Sr. Karadžić culpable de genocidio, crímenes de lesa humanidad y violaciones de las leyes y usos de la guerra y se le había condenado a 40 años de prisión. En las notificaciones de apelación, efectuadas el 22 de julio de 2016, el Sr. Karadžić y la Fiscalía invocaron en total 54 motivos de apelación. En vista de la extraordinaria amplitud y complejidad de la causa, las partes solicitaron a la Sala de Apelaciones que concediera prórrogas para la presentación de los escritos de apelación. La Sala de Apelaciones accedió parcialmente a las solicitudes y, después de 217 días de prórroga, el proceso de presentación de escritos concluyó el 6 de abril de 2017. Los días 23 y 24 de abril de

2018 tuvo lugar una audiencia de la apelación y se prevé que la causa concluirá en diciembre de 2018, mucho antes de lo previsto inicialmente. Sin embargo, después de que el Sr. Karadžić presentara la petición de recusación de un magistrado, ese magistrado se inhibió de la causa el 27 de septiembre de 2018, explicando que lo hacía en aras de la justicia a fin de que el procedimiento de recusación no obstara a la sustanciación de las apelaciones. El mismo día se asignó a otro magistrado para que lo reemplazara.

55. El Presidente desea felicitar al Magistrado Vagn Prüsse Joensen (Dinamarca), que asumió la función de magistrado presidente en la causa *Karadžić* a raíz de este cambio, así como al Magistrado Ivo Nelson de Caires Batista Rosa (Portugal), quien, tras su asignación, asumió rápidamente la enorme y compleja responsabilidad que se le encomendó en una etapa tan avanzada de la causa. Gracias a sus esfuerzos y profesionalidad y a los de todos los magistrados que conocían de la causa, así como del equipo de las Salas, se dictó el fallo en la apelación sin mucha demora, a pesar de las dificultades que habían surgido.

56. La Sala de Apelaciones dictó su fallo en la causa *Karadžić* el 20 de marzo de 2019, en el que se revocó parcialmente la condena del Sr. Karadžić sobre la base de ciertos incidentes y se confirmó el resto de su condena por genocidio, persecución, exterminio, asesinato, deportación y otros actos inhumanos (traslados forzosos) como crímenes de lesa humanidad, así como por asesinato, terrorismo, ataques ilícitos contra civiles y toma de rehenes como violaciones de las leyes y usos de la guerra, en relación con su participación en cuatro empresas criminales conjuntas. La Sala de Apelaciones consideró que la Sala de Primera Instancia había abusado de su capacidad discrecional al imponer una pena de tan solo 40 años de prisión e impuso al Sr. Karadžić una pena de reclusión a perpetuidad. Aparte de la audiencia de apelación, las deliberaciones presenciales, las reuniones con las partes y el pronunciamiento del fallo, todos los magistrados de la Sala en esta causa trabajaron a distancia.

57. El procedimiento de apelación en la causa *Mladić* sigue en curso. El 22 de noviembre de 2017, una Sala de Primera Instancia del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia dictó su fallo en la causa contra Ratko Mladić en el que lo declaraba culpable de genocidio, crímenes de lesa humanidad y violación de las leyes y usos de la guerra y lo condenó a reclusión a perpetuidad. El Sr. Mladić, mencionando la extraordinaria amplitud y complejidad de la causa, la duración de la primera instancia, la falta de recursos para defenderse y los documentos médicos y legales que se proponía presentar, solicitó a la Sala de Apelaciones que prorrogara los plazos para el proceso de presentación de los escritos. La Sala de Apelaciones admitió en parte la solicitud y autorizó un total de 210 días de prórroga. Tanto el Sr. Mladić como la Fiscalía presentaron sus notificaciones de apelación el 22 de marzo de 2018, los escritos de apelación el 6 de agosto de 2018 y las respectivas contestaciones el 14 de noviembre de 2018. La presentación de escritos concluyó durante el período sobre el que se informa con la presentación de los escritos de contestación por ambas partes el 29 de noviembre de 2018. A raíz de las peticiones de recusación presentadas por el Sr. Mladić, tres magistrados fueron recusados en esta causa el 3 de septiembre de 2018 debido a la apariencia de parcialidad y fueron sustituidos. Sin embargo, no se prevé que la sustitución de los magistrados vaya a retrasar el procedimiento y, según el magistrado presidente, está previsto que la causa *Mladić* concluirá y se dictará el fallo en apelación a finales de 2020. Con excepción del magistrado presidente, que acude en persona a las reuniones con las partes, todos los magistrados que conocen de la causa *Mladić* trabajan a distancia. Durante el período sobre el que se informa, en concreto el 18 de febrero de 2019, se celebró una reunión con las partes y la próxima reunión está prevista para el 13 de junio de 2019.

58. En relación con la causa *Ngirabatware*, el 8 de julio de 2016, Augustin Ngirabatware presentó una solicitud de revisión del fallo dictado por la Sala de Apelaciones del Tribunal Penal Internacional para Rwanda el 18 de diciembre de 2014 en la causa incoada contra él. El 19 de junio de 2017, la Sala de Apelaciones del Mecanismo accedió a la solicitud de revisión presentada por el Sr. Ngirabatware. Como se indicaba en informes anteriores, esta decisión se demoró debido a que uno de los magistrados que conocía de la causa estaba detenido y no pudo ejercer sus funciones judiciales hasta que fue puesto en libertad provisional el 14 de junio de 2017. Además, durante el período abarcado por el informe anterior, la sustitución del abogado del Sr. Ngirabatware y la divulgación del voluminoso material relacionado con la causa *Turinabo y otros* ocasionaron el aplazamiento de la audiencia de revisión, que anteriormente se había fijado para septiembre de 2018. Durante el período que abarca el presente informe, en concreto el 7 de diciembre de 2018, la Sala de Apelaciones ordenó que la audiencia de revisión se celebrara en septiembre de 2019, teniendo en cuenta que las circunstancias excepcionales de la causa justificaban una prórroga del plazo para que el Sr. Ngirabatware prosiguiera con los preparativos. Por consiguiente, se prevé que la audiencia de revisión en la causa *Ngirabatware* tendrá lugar en septiembre de 2019. En la etapa actual del procedimiento, todos los magistrados que conocen de esta causa trabajan a distancia.

59. Además de las actuaciones relativas a los crímenes principales enumerados en el Estatuto del Mecanismo, durante el período sobre el que se informa, el Mecanismo se ocupó de seis asuntos relativos a denuncias de falso testimonio o desacato, cuatro de los cuales siguen siendo confidenciales y *ex parte*. En particular, un magistrado único se encarga de las actuaciones previas al juicio en la causa *Turinabo y otros* por presunta injerencia en la causa *Ngirabatware*, actualmente en revisión. Los cinco acusados, a saber, Maximilien Turinabo, Anselme Nzabonimpa, Jean de Dieu Ndagijimana, Marie Rose Fatuma y Dick Prudence Munyeshuli, fueron detenidos en Rwanda el 3 de septiembre de 2018 y trasladados a la subdivisión de Arusha del Mecanismo el 11 de septiembre de 2018. En su primera comparecencia, que tuvo lugar el 13 de septiembre de 2018, los acusados se declararon inocentes de todos los cargos. Después de extensos alegatos, el 7 de diciembre de 2018, el magistrado único, teniendo en cuenta el interés de la justicia y la conveniencia, decidió no remitir la causa a Rwanda y que la tramitara el Mecanismo. Se celebraron dos reuniones con las partes en Arusha el 13 de diciembre de 2018 y el 14 de marzo de 2019, respectivamente. Está prevista otra reunión para el 4 de junio de 2019. Según el magistrado presidente, actualmente se prevé que el juicio en la causa *Turinabo y otros* comenzará en el segundo semestre de 2019 y concluirá a más tardar en junio de 2020.

60. Por orden del magistrado único de fecha 12 de junio de 2018, se remitió a las autoridades de Serbia, para su procesamiento, la causa por desacato *Fiscalía c. Petar Jojić y Vjerica Radeta*, de la que se había dado traslado del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia el 29 de noviembre de 2017. El fiscal *amicus curiae* en la causa apeló contra la orden de remisión. El 12 de diciembre de 2018, la Sala de Apelaciones determinó que el fiscal *amicus curiae* no había planteado ante el magistrado único la cuestión de “la renuencia de los testigos a declarar si la causa se juzgaba en Serbia” y remitió el asunto a la consideración de alegaciones ulteriores sobre esa cuestión. El 13 de mayo de 2019, el magistrado único dictó una resolución en la que revocaba la orden de remisión y solicitaba a Serbia que transfiriera a los acusados al Mecanismo sin demora. El mismo día, el magistrado único dictó nuevas órdenes de detención internacionales, dirigidas a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, para la detención, el arresto y el traslado al Mecanismo para su custodia de los acusados, Petar Jojić y Vjerica Radeta.

61. Habida cuenta de su continua obligación de salvaguardar la administración de justicia, el Mecanismo seguirá cumpliendo hasta su cierre la obligación de investigar

y procesar las denuncias de falso testimonio o desacato, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 1 4) del Estatuto. Además, si bien no es posible prever absolutamente cuándo o con qué frecuencia se presentarán en el futuro solicitudes de acceso a material confidencial o de cambios en las medidas cautelares, como se reconocía en el informe del Secretario General que precedió al establecimiento del Mecanismo (véase [S/2009/258](#), párr. 102), se prevé que seguirán presentándose solicitudes de esa índole mientras se sigan investigando y procesando causas en tribunales nacionales. Además, los acusados o apelantes con toda probabilidad seguirán presentando solicitudes de esa índole mientras sus causas estén pendientes y es posible que haya reos convictos que hagan lo propio hasta que terminen de cumplir su pena.

62. Durante el período sobre el que se informa, el nuevo Presidente, de conformidad con sus atribuciones en materia de ejecución de las penas, se ocupó de un gran número de cuestiones a ese respecto, incluidas las solicitudes pendientes de puesta en libertad anticipada de personas condenadas, teniendo en cuenta que heredó de la presidencia anterior un importante número de cuestiones sin resolver. Para adoptar decisiones acerca de ciertos asuntos de esta índole, incluidas las solicitudes de puesta en libertad anticipada, el Presidente, cuando procede, celebra consultas a distancia con los magistrados de la Sala que impusieron la pena y son magistrados del Mecanismo. Si ninguno de los magistrados que impusieron la pena son magistrados del Mecanismo, el Presidente ha de consultar al menos a otros dos magistrados. Además, el nuevo Presidente tiene la intención de entablar consultas con otros interesados, según proceda, con el objetivo de garantizar una mayor transparencia y examinar de manera más detallada los efectos más amplios de la puesta en libertad anticipada. El nuevo Presidente también tendrá en cuenta el párrafo 10 de la resolución [2422 \(2018\)](#) del Consejo de Seguridad, en el que el Consejo alentó al Mecanismo a considerar la posibilidad de establecer condiciones para la puesta en libertad anticipada, y actualmente está estudiando soluciones apropiadas de conformidad con el marco jurídico vigente y la jurisprudencia aplicable, así como los posibles cambios en la directriz sobre la práctica pertinente.

63. Durante el período sobre el que se informa, el Presidente dictó un total de 59 órdenes y decisiones, entre ellas 5 órdenes y decisiones relativas a solicitudes de revisión de decisiones administrativas, 2 relativas a solicitudes de asistencia letrada y 12 relativas a cuestiones de ejecución. Además, el Presidente dictó 27 órdenes de asignación, de las cuales 17 eran para magistrados únicos, 1 para una Sala de Primera Instancia y 9 para la Sala de Apelaciones.

64. Con respecto a las previsiones para la conclusión de las causas indicadas anteriormente, cabe señalar que las estimaciones proporcionadas por los respectivos magistrados presidentes pueden verse afectadas por acontecimientos imprevistos durante el proceso, tales como la sustitución del abogado, la recusación de los magistrados o la enfermedad de un acusado. Por lo tanto, todas las previsiones siguen sujetas a actualizaciones periódicas en función de la nueva información que vaya surgiendo. No obstante, los encargados de dirigir a los magistrados y las Salas tienen la firme determinación de señalar las medidas necesarias para acelerar las causas pendientes y llevarlas a término lo antes posible. A este respecto, el Mecanismo recuerda que en el informe de evaluación de la OSSI de 12 de mayo de 2016 se indicó, en relación con las causas del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, que los posibles cambios debidos a las exigencias de la justa resolución de una causa no debían interpretarse necesariamente como demoras en el desarrollo de la causa y que las predicciones respecto a la conclusión solo podrían realizarse con exactitud al término del juicio o al término de la presentación de escritos de apelación (véase [A/70/873-S/2016/441](#), párr. 29).

65. Con respecto a las proyecciones de actividades judiciales que no sean juicios en primera instancia o apelaciones del fallo, el Mecanismo recuerda las observaciones

formuladas en el informe del Secretario General en el sentido de que “no es posible prever cuándo ni con qué frecuencia se presentarán solicitudes relacionadas con causas por desacato, medidas cautelares, revisión de sentencias, remisión de causas e indulto y conmutación de la pena”, pero que “hay mayores probabilidades de que esas cuestiones se planteen dentro de los 10 o 15 años posteriores a la clausura de los Tribunales [...] y que el volumen del trabajo que supondrán [...] disminuirá inevitablemente con el tiempo” (véase [S/2009/258](#), párr. 102).

66. En el apéndice 3 se recoge la situación actual de los juicios, las apelaciones y los procedimientos de revisión en el Mecanismo.

#### IV. Apoyo de la Secretaría a las actividades judiciales

67. Durante el período a que se refiere el informe, la Secretaría siguió proporcionando apoyo a las actividades judiciales del Mecanismo en las dos subdivisiones.

68. La Secretaría tramitó y distribuyó 1.589 escritos, entre ellos 134 documentos jurídicos de la propia Secretaría, que representaron 16.189 páginas. Además, la Secretaría facilitó dos reuniones con las partes, y les prestó servicios, en la causa con múltiples acusados *Turinabo y otros* en Arusha. En La Haya, la Secretaría facilitó una reunión con las partes en la causa *Karadžić* y otra en la causa *Mladić*, y prestó servicios a ambas, y también facilitó que se dictara el fallo en apelación en la causa *Karadžić* el 20 de marzo de 2019. Además, la Secretaría facilitó la celebración de audiencias en la causa *Stanišić y Simatović* siguiendo el calendario de la Sala de Primera Instancia y se encargó de que se pudiera prestar testimonio por videoconferencia. En total, durante el período sobre el que se informa, se prestaron servicios durante 15 días de audiencias.

69. Los Servicios de Apoyo Lingüístico de la Secretaría tradujeron unas 10.000 páginas, proporcionaron 118 días de servicios de intérpretes de conferencias y produjeron 1.600 páginas de transcripciones en francés e inglés. Esto incluye, entre otras cosas, la prestación de apoyo en las causas *Stanišić y Simatović* y *Turinabo y otros* en las subdivisiones de La Haya y Arusha, respectivamente, así como la traducción de los informes de seguimiento de las causas remitidas a Rwanda.

70. Como se indicó anteriormente, las reducciones realizadas de conformidad con el plan de reducción de gastos dejan solo un mínimo de personal en la Secretaría para apoyar las actividades en las salas de audiencias de las causas en curso y la reducción del personal de Seguridad y de los Servicios de Apoyo Lingüístico siguen afectando a la capacidad del Mecanismo para celebrar más de un procedimiento al día o trabajar en un horario ampliado, de ser necesario, si no se avisa con una antelación considerable. Por otra parte, y por más que no se hayan producido todavía las demoras previstas en los procesos judiciales, la circunstancia de que la Secretaría únicamente pueda prestar un limitado apoyo técnico y administrativo ha redundado en desmedro del ritmo de los procesos, de modo que se ha atrasado considerablemente en algunos casos la ejecución de decisiones judiciales que necesitan apoyo de la Secretaría, como la edición de transcripciones y grabaciones audiovisuales. Asimismo, la tramitación y la notificación de ciertos documentos toman más tiempo.

71. Por otra parte, en vista de la puesta en práctica del plan de reducción de gastos, la presión cada vez mayor que se ejerce sobre los limitados recursos de los Servicios de Apoyo Lingüístico sigue haciendo peligrar la puntualidad de las traducciones necesarias para los procesos judiciales. Como consecuencia de las reducciones de personal en los Servicios de Apoyo Lingüístico se ha atrasado varios meses la terminación de la traducción al bosnio/croata/serbio del fallo de la causa contra Ratko

Mladić, con lo cual se corre el peligro de que las actuaciones en apelación de la causa *Mladić* resulten afectadas. Solo después de que finalice dicha traducción podrán comenzar las traducciones al bosnio/croata/serbio de los fallos en apelación en las causas *Karadžić y Fiscalía c. Jadranko Prlić y otros* ante el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia. Las reducciones de recursos, junto con el volumen de trabajo imprevisto en las causas *Turinabo y otros* y *Ngirabatware*, también han afectado a la realización de las traducciones al kinyarwanda.

72. La Oficina de Asistencia Letrada y Cuestiones de Defensa de la Secretaría administró el sistema de asistencia letrada del Mecanismo y proporcionó diversas formas de asistencia, financiera o de otra índole, a un promedio de 58 equipos de defensa que tenían en total unos 110 integrantes. En particular, la Oficina tramitó durante el período que abarca el informe más de 400 facturas, solicitudes de viaje e informes de gastos relacionados con la defensa. Además, la Oficina mantuvo en 60 el número de abogados admitidos en la lista de los que pueden ser asignados a la defensa de sospechosos y acusados ante el Mecanismo y aumentó a 37 el número de fiscales e investigadores que pueden asignarse en calidad de *amicus curiae*.

## V. Víctimas y testigos

73. De conformidad con el artículo 20 del Estatuto del Mecanismo y el artículo 5 de los arreglos de transición (véase la resolución 1966 (2010) del Consejo de Seguridad, anexo 2), el Mecanismo se encarga de la protección de los testigos que han rendido testimonio en causas concluidas por los dos Tribunales, así como de los testigos que han comparecido o hayan de comparecer ante él. En la práctica, ello entraña ofrecer apoyo y protección a unos 3.150 testigos.

74. Durante el período a que se refiere el informe, la Dependencia de Ayuda y Protección a los Testigos, con arreglo a las órdenes judiciales de protección y en estrecha colaboración con las autoridades nacionales y otras entidades de las Naciones Unidas, veló por la seguridad de los testigos mediante la evaluación de las amenazas y la coordinación de la atención de las necesidades relativas a la seguridad. La Dependencia se aseguró asimismo de que la información sobre los testigos protegidos siguiera siendo confidencial y continuó poniéndose en contacto con los testigos cuando recibió órdenes de recabar su consentimiento para la anulación, modificación o ampliación de las medidas que los protegen. Además, la Dependencia facilitó contactos entre las partes y los testigos reubicados o los testigos de las partes contrapuestas cuando fue necesario.

75. Los equipos encargados de la protección de los testigos en las dos subdivisiones siguieron intercambiando información sobre mejores prácticas y utilizando una plataforma común de tecnología de la información para sus respectivas bases de datos de testigos. Esta plataforma maximiza la eficiencia operacional entre las dos subdivisiones.

76. Durante el período sobre el que se informa, la Dependencia de Ayuda y Protección a los Testigos ejecutó 28 órdenes judiciales relativas a testigos protegidos, incluidas las órdenes relativas a las solicitudes de modificación de las medidas de protección. En la subdivisión de La Haya, la Dependencia siguió recibiendo nuevas solicitudes de evaluación y aplicación de medidas de protección y prestó asistencia a los tribunales nacionales, entre otras cosas, facilitando que los testigos reubicados pudieran aportar pruebas.

77. Como parte de la prestación de servicios de apoyo a testigos por parte de la subdivisión de Arusha del Mecanismo, el dispensario ubicado en la oficina sobre el terreno en Kigali siguió proporcionando servicios médicos y psicosociales a los

testigos residentes en Rwanda. Esos servicios están dirigidos en particular a los testigos que experimentan traumas psicológicos o viven con el VIH/sida, pues muchos de quienes contrajeron el virus lo hicieron como consecuencia de crímenes de los que fueron víctimas durante el genocidio de 1994. Además, la Dependencia de Ayuda y Protección a los Testigos sigue proporcionando apoyo a 85 testigos protegidos que rindieron testimonio ante el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, con el fin de resolver cuestiones relativas a la condición de refugiado y a la residencia.

78. Durante el período sobre el que se informa, la Dependencia de Ayuda y Protección a los Testigos de la subdivisión de Arusha, junto con su homóloga en La Haya, hicieron arreglos administrativos y logísticos para los testigos que han de comparecer en la causa *Ngirabatware*, lo cual está previsto que ocurra en septiembre de 2019. Asimismo, en la subdivisión de La Haya, la Dependencia de Ayuda y Protección a los Testigos siguió prestando apoyo en las actividades relacionadas con los testigos en la causa *Stanišić y Simatović*. Además, en dicha subdivisión, la Dependencia de Ayuda y Protección a los Testigos estuvo disponible para ofrecer apoyo a los numerosos grupos de víctimas que asistieron al pronunciamiento del fallo en apelación en la causa *Karadžić* el 20 de marzo de 2019.

79. Se prevé que en los años venideros seguirá siendo necesario proteger a las víctimas y los testigos, habida cuenta de las numerosas órdenes de protección judicial que atañen a 3.150 víctimas y testigos y seguirán en vigor a menos que sean revocadas o se dispense de ellas. Es difícil determinar durante cuánto tiempo debería mantenerse la función de protección de víctimas y testigos. Tal vez sea necesario prestar apoyo hasta que fallezca la última víctima o el último testigo o, en su caso, hasta que cesen las medidas de protección de los familiares directos de las víctimas o testigos. Con respecto a los testigos reubicados, tal vez sea necesario prestar apoyo hasta que fallezca el último familiar directo.

## VI. Prófugos y preparación de los juicios y las apelaciones

80. La función de localizar a los acusados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda que seguían prófugos fue traspasada al Mecanismo el 1 de julio de 2012 de conformidad con el artículo 6 de los arreglos de transición. En su resolución [1966 \(2010\)](#), el Consejo de Seguridad instó a todos los Estados, especialmente aquellos en donde se sospechara que se encontraban los prófugos, a que siguieran intensificando su cooperación con el Mecanismo y le brindaran toda la asistencia necesaria para detener y entregar lo antes posible a todos los prófugos restantes. El Consejo reiteró ese llamamiento a los Estados en resoluciones posteriores, la más reciente de las cuales es la resolución [2422 \(2018\)](#). El Mecanismo está profundamente agradecido por el apoyo del Consejo en relación con esta cuestión vital y pone de relieve que seguirá dependiendo de la cooperación y la voluntad política de los Estados Miembros para que los prófugos sean detenidos y enjuiciados.

81. Durante el período sobre el que se informa siguieron prófugos ocho acusados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda. De ellos, el Mecanismo tiene competencia para procesar a tres, a saber, Félicien Kabuga, Augustin Bizimana y Protais Mpiranya. Las causas de los otros cinco prófugos, a saber, Fulgence Kayishema, Phénéas Munyarugarama, Aloys Ndimbati, Ryandikayo (se desconoce su nombre) y Charles Sikubwabo, fueron remitidas a Rwanda por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, con sujeción a las condiciones establecidas en las decisiones de remisión correspondientes. La detención y el enjuiciamiento de los ocho prófugos sigue siendo una de las más altas prioridades del Mecanismo. La función de localización de prófugos está a cargo del Fiscal y se hace referencia a ella en su informe (véase el anexo II).

82. En consonancia con su determinación de actuar con eficiencia, el Mecanismo sigue asegurándose de estar preparado para sustanciar un juicio o una apelación cuando se detenga a un prófugo o para cualquier otra actividad judicial específica. De conformidad con el artículo 15 4) del Estatuto del Mecanismo, se han confeccionado listas de posibles funcionarios calificados a fin de poder contratar rápidamente, cuando proceda, al personal adicional que se necesite para apoyar esas funciones judiciales.

83. La preparación de los juicios sigue siendo una prioridad para el Mecanismo y, en pocas palabras, este debe seguir estando listo para sustanciar juicios mientras las causas de los prófugos restantes estén pendientes ante él. Existe además la posibilidad de que en cualquier momento se ordene la repetición de un juicio en un procedimiento de apelación en curso ante el Mecanismo, comience otro proceso por desacato o falso testimonio o se revoque la remisión de una causa a una jurisdicción nacional.

## VII. Dependencias de detención

84. En el Pabellón Penitenciario de las Naciones Unidas en Arusha y la Dependencia de Detención de las Naciones Unidas en La Haya se encuentran detenidas las personas que están en espera de juicio en primera instancia o en apelación o de otro procedimiento judicial ante el Mecanismo y además hay personas detenidas por orden del Mecanismo por otras razones, como los reos convictos en espera de su traslado al Estado en que hayan de cumplir la pena.

85. En el Pabellón Penitenciario de las Naciones Unidas en Arusha hay actualmente seis personas, de las cuales cinco son los acusados en la causa *Turinabo y otros* y la sexta es un condenado implicado en la causa *Ngirabatware*. El Pabellón Penitenciario seguirá siendo necesario hasta que los detenidos sean puestos en libertad o trasladados a los Estados donde deban cumplir la pena. Además, el Pabellón Penitenciario conservará la superficie que se requiera para recluir a los tres prófugos restantes que, según se prevé, han de ser procesados por el Mecanismo después de su captura y se mantendrá también la capacidad residual para tener bajo custodia a otras personas que puedan comparecer ante el Mecanismo.

86. En la Dependencia de Detención de las Naciones Unidas en La Haya hay actualmente cinco detenidos y se mantiene la capacidad para mantener bajo custodia a dos personas que en este momento se encuentran en libertad provisional. Los servicios de la Dependencia de Detención seguirán siendo necesarios hasta que concluyan todos los juicios y las apelaciones en las causas en curso y todos los detenidos sean puestos en libertad o trasladados a los Estados donde deban cumplir la pena, tras lo cual habrá que tomar medidas a fin de mantener una capacidad residual reducida para mantener bajo custodia a otras personas que puedan comparecer ante el Mecanismo.

87. Ambas dependencias de detención son objeto de inspecciones periódicas por parte del Comité Internacional de la Cruz Roja para asegurar que se aplican de forma apropiada las Reglas de Detención del Mecanismo y que ambas dependencias funcionan de conformidad con las normas internacionales.

88. Como se ha indicado anteriormente, el marco regulatorio del Mecanismo que rige las cuestiones relativas a la detención en ambas subdivisiones entró en vigor el 5 de diciembre de 2018.

## VIII. Ejecución de las penas

89. De conformidad con el artículo 25 de su Estatuto, el Mecanismo tiene competencia para supervisar la ejecución de las penas. Después de que se dicte un fallo

definitivo, el Presidente decide dónde cumplirá el condenado su pena de conformidad con el artículo 25 del Estatuto, la regla 127 de las Reglas de Procedimiento y Prueba y la directriz sobre la práctica relativa al procedimiento para la designación del Estado en el que el condenado cumplirá la pena de prisión. No existe un plazo establecido para que el Presidente tome esa decisión. Sin embargo, la regla 127 b) de las Reglas de Procedimiento y Prueba dispone que el traslado del condenado al Estado en el que deba cumplir la pena se efectuará tan pronto como sea posible. Según la directriz sobre la práctica pertinente, el Presidente designa el Estado en el que será recluso el condenado basándose en varios datos, que pueden incluir las opiniones expresadas por este. En consonancia con los acuerdos suscritos por el Mecanismo con los Estados anfitriones, no hay ninguna posibilidad de que los condenados estén reclusos indefinidamente en el Pabellón Penitenciario de las Naciones Unidas en Arusha o en la Dependencia de Detención de las Naciones Unidas en La Haya.

90. De conformidad con el artículo 26 del Estatuto del Mecanismo, el Presidente está facultado para pronunciarse sobre las solicitudes de indulto o conmutación de la pena. Si bien el artículo 26 del Estatuto, al igual que los Estatutos de los dos Tribunales, no menciona específicamente las solicitudes de puesta en libertad anticipada de los condenados, en las Reglas de Procedimiento y Prueba del Mecanismo se contemplan las facultades del Presidente para ocuparse de esas solicitudes y la práctica de larga data de los dos Tribunales y el Mecanismo en ese sentido.

91. El Mecanismo se vale de la cooperación de los Estados para la ejecución de las penas. Las condenas se cumplen en el territorio de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que hayan concertado acuerdos de ejecución de penas o hayan manifestado su voluntad de aceptar a los condenados en virtud de otro tipo de acuerdo. Los acuerdos concertados por las Naciones Unidas respecto de los dos Tribunales siguen siendo válidos para el Mecanismo, *mutatis mutandis*, a menos que sean sustituidos por acuerdos ulteriores. Durante el período sobre el que se informa, el Mecanismo siguió tratando de aumentar la capacidad de las dos subdivisiones en relación con la ejecución de las penas y acoge con beneplácito la cooperación de los Estados a ese respecto.

92. En diciembre de 2018, el Mecanismo trasladó a Benin a cinco condenados que habían estado cumpliendo sus condenas en Malí para que cumplieran allí el resto de su condena. De las 30 personas condenadas por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda que actualmente están cumpliendo sus penas, 18 se encuentran en Benin, 7 en Malí y 5 en el Senegal. Un reo convicto permanece en el Pabellón Penitenciario de las Naciones Unidas en Arusha mientras sigue pendiente un procedimiento de revisión.

93. En abril de 2019, un condenado fue trasladado de la Dependencia de Detención de las Naciones Unidas en La Haya al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para que cumpliera su pena. Tras ese traslado, 18 personas condenadas por el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia están cumpliendo actualmente sus penas bajo la supervisión del Mecanismo. Estas penas se cumplen en 11 Estados: Alemania (4), Austria (1), Dinamarca (1), Estonia (3), Finlandia (2), Francia (1), Italia (1), Noruega (1), Polonia (2), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (1) y Suecia (1). Cinco condenados permanecen en la Dependencia de Detención de las Naciones Unidas en La Haya a la espera de su traslado a los Estados en que hayan de cumplir la pena. Habida cuenta de que el Mecanismo depende de la cooperación de los Estados a este respecto, ese traslado puede llevar más tiempo de lo previsto.

94. El Mecanismo expresa su profundo agradecimiento a todos los Estados mencionados por su constante apoyo y la colaboración en la ejecución de las penas.

95. El Mecanismo, en coordinación con las autoridades nacionales y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, siguió tratando de cumplir las

recomendaciones de los órganos de inspección competentes encargados de examinar las condiciones de reclusión en los Estados en que se cumplen las penas, así como las recomendaciones de un experto independiente en gestión penitenciaria que contrató.

96. En particular, las penas impuestas por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y el Mecanismo se ejecutan de conformidad con la legislación aplicable del Estado en que se cumple la condena y las normas internacionales de detención, bajo la supervisión del Mecanismo. Las condiciones de reclusión deberán ser compatibles con las normas de derechos humanos pertinentes, incluidas las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos. Organizaciones reconocidas, tales como el Comité Internacional de la Cruz Roja y el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes, supervisan periódicamente las condiciones de encarcelamiento para garantizar que se cumplen las normas internacionales y el Mecanismo expresa su agradecimiento por su continua asistencia en ese sentido.

97. El Mecanismo contrató también a un experto sobre el envejecimiento en prisión y los factores de vulnerabilidad que entraña. En marzo de 2018, el experto inspeccionó las condiciones carcelarias de quienes cumplen su pena en Malí y Benin bajo la supervisión del Mecanismo y le formuló recomendaciones que este sigue examinando.

98. Durante el período a que se refiere el informe, el Mecanismo siguió observando de cerca la situación concreta de la seguridad en Malí y recibió asesoramiento e informes del Departamento de Seguridad de la Secretaría de las Naciones Unidas y del oficial encargado de asuntos de seguridad en ese país.

99. Las funciones relativas a la supervisión de la ejecución de las penas, bajo la autoridad del Presidente, seguirán ejerciéndose hasta que se cumpla la última pena de prisión, con sujeción a lo dispuesto en la regla 128 de las Reglas de Procedimiento y Prueba del Mecanismo. Esta regla prevé la posibilidad de designar a otro órgano que supervise la ejecución de las penas después de que el Mecanismo deje de existir, en caso de que algún condenado siga encarcelado en ese momento en un Estado en el que esté cumpliendo su condena.

100. En el informe del Secretario General anteriormente mencionado se indicaba que, en opinión de los dos Tribunales, cabría prever solicitudes de indulto, conmutación de la pena o puesta en libertad anticipada como mínimo hasta 2027 con respecto a las causas sustanciadas por el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y aproximadamente hasta 2030 en el de las sustanciadas por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda (véase [S/2009/258](#), nota 24 de pie de página). El Mecanismo señala que hay que introducir un leve ajuste en la estimación hecha en 2009, teniendo en cuenta las penas impuestas desde entonces y el hecho de que varias personas que actualmente están cumpliendo cadena perpetua no tendrán derecho a que se considere su indulto, conmutación de la pena o puesta en libertad anticipada por lo menos hasta 2038, por más que la pidan antes de ese año.

## **IX. Reubicación de las personas absueltas y puestas en libertad**

101. El Mecanismo siguió dedicándose, de conformidad con el Plan Estratégico para la Reubicación de las Personas Absueltas y Puestas en Libertad, a encontrar soluciones sostenibles para la reubicación de las personas absueltas y puestas en libertad y prestar asistencia a esos efectos a las que continuaban residiendo en Arusha. Actualmente son nueve las personas absueltas y puestas en libertad en Arusha. Cabe recordar que el acuerdo relativo a la sede suscrito por el Mecanismo con la República

Unida de Tanzania establece que las personas absueltas y puestas en libertad no permanecerán de forma permanente en ese país, salvo con su consentimiento. Así pues, la República Unida de Tanzania ha permitido a esas personas permanecer en su territorio temporalmente a la espera de su reubicación en otro país.

102. El Mecanismo, que procura sistemáticamente obtener una solución de consenso para la reubicación, siguió colaborando bilateralmente con los Estados que, en principio, habían indicado su voluntad de aceptar a una o más de esas personas. El Mecanismo prestó también asistencia a los intentos de personas absueltas y puestas en libertad de reubicarse por su cuenta, para lo cual se puso en contacto con los funcionarios públicos pertinentes.

103. Teniendo en cuenta la resolución [2422 \(2018\)](#) del Consejo de Seguridad, en que el Consejo exhortó a todos los Estados a que cooperaran con el Mecanismo y le prestaran toda la asistencia necesaria para redoblar los esfuerzos por reubicar a esas nueve personas, el Presidente se dirigió a numerosos Estados durante el período sobre el que se informa para señalar a su atención la situación. Además, el Secretario siguió manteniendo contactos exploratorios de alto nivel con otros Estados pertinentes a ese respecto.

104. El Mecanismo continúa dependiendo de la buena voluntad de los Estados para aceptar personas absueltas y puestas en libertad a los efectos de su reubicación. El Mecanismo pone de relieve la necesidad urgente de reubicar a esas personas, que se encuentran en un limbo jurídico inaceptable. De hecho, el *statu quo* plantea una crisis humanitaria que afecta profundamente a los derechos fundamentales de las nueve personas, una de las cuales ha permanecido en esa situación desde su absolución por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda en 2004. Como organización que se enorgullece de promover el estado de derecho y proteger los derechos humanos fundamentales, la incapacidad del Mecanismo hasta la fecha para resolver el problema es motivo de gran preocupación y amenaza con arrojar sombras sobre el Mecanismo y las Naciones Unidas en general.

105. Además, el Mecanismo sigue asumiendo la carga de las consecuencias administrativas y financieras de esta situación prolongada, lo que incluye tener que proporcionar alojamiento temporal a esas personas. A tal efecto, durante el período sobre el que se informa, en febrero de 2019, el Mecanismo aprobó un reglamento para las personas bajo su custodia a fin de abordar las nuevas dificultades que se planteaban.

106. Si bien el Mecanismo expresa su reconocimiento al Consejo de Seguridad y algunos Estados por su apoyo a la labor de reubicación hasta la fecha, señala que este problema humanitario subsistirá hasta que todas las personas absueltas y puestas en libertad sean reubicadas adecuadamente o hayan fallecido. Por tanto, el Mecanismo insta a los Estados Miembros a que sigan prestando apoyo en la búsqueda de una solución permanente.

## **X. Cooperación de los Estados**

107. De conformidad con el artículo 28 del Estatuto del Mecanismo, los Estados deben cooperar con él en la investigación y el enjuiciamiento de las personas indicadas en el Estatuto y cumplir las órdenes y atender las peticiones de asistencia en relación con las causas sometidas al Mecanismo. Los Estados también están obligados a respetar el Estatuto, ya que este fue aprobado por el Consejo de Seguridad en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. El Mecanismo depende de la cooperación de los Estados.

108. La detención y entrega de los prófugos restantes es una de las prioridades del Mecanismo. El Mecanismo necesita la plena cooperación de los Estados en relación con las operaciones de localización de prófugos que está llevando a cabo el Fiscal y el Mecanismo mantiene la práctica del Tribunal Penal Internacional para Rwanda de recabar a ese respecto la asistencia de los Estados que corresponda. Como se ha señalado anteriormente, el Mecanismo depende también de la cooperación de los Estados para ejecutar las penas y reubicar a las personas absueltas y puestas en libertad que viven actualmente en Arusha. Además, el Mecanismo requerirá la cooperación de los Estados en relación con la detención, el arresto y el traslado de los acusados en la causa *Jojić y Radeta*.

109. Durante el período a que se refiere el informe, el Mecanismo siguió promoviendo la comunicación y la cooperación con los Gobiernos de Rwanda y de los Estados de la ex-Yugoslavia. El Mecanismo seguirá discutiendo cuestiones de interés común con las autoridades de Rwanda, entre ellas la de los medios posibles para estrechar la cooperación con el Gobierno de ese país de conformidad con el párrafo 23 de la resolución 2256 (2015) del Consejo de Seguridad. A ese respecto, la Dependencia de Kinyarwanda del Mecanismo, establecida a principios de 2016, ha seguido traduciendo al kinyarwanda los fallos del Tribunal Penal Internacional para Rwanda. Durante el período sobre el que se informa, la Dependencia de Kinyarwanda ultimó la traducción de otros dos fallos y de varias decisiones, así como de informes de seguimiento relativos a las tres causas remitidas a Rwanda que se indican a continuación.

110. Durante el período a que se refiere el informe, representantes del Mecanismo, incluidos sus funcionarios superiores, se reunieron también con grupos de víctimas y se pusieron en contacto con funcionarios públicos de Rwanda y de los Estados de la ex-Yugoslavia.

111. Tras el cierre del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, el Mecanismo asumió las funciones restantes de ese tribunal en lo que atañe a facilitar el establecimiento de centros de información y documentación en la región de la ex-Yugoslavia, de conformidad con el párrafo 15 de la resolución 1966 (2010) del Consejo de Seguridad. El primero de esos centros de información se inauguró el 23 de mayo de 2018 en Sarajevo, con el apoyo del Mecanismo. El Mecanismo, dentro de sus limitaciones presupuestarias, está dispuesto a seguir prestando asistencia al centro de información y a otras partes interesadas de la ex-Yugoslavia que quieran establecer centros de información similares en la región. Durante el período a que se refiere el informe, representantes del Mecanismo continuaron entablado un diálogo a este respecto con las autoridades competentes.

112. En enero de 2019, la Unión Europea y el Mecanismo estuvieron colaborando en un proyecto sobre el legado, dedicado a informar a las comunidades afectadas y las generaciones más jóvenes de la ex-Yugoslavia acerca del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y la labor en curso del Mecanismo y facilitar el acceso a los archivos del Tribunal y del Mecanismo. El Mecanismo desea expresar su agradecimiento a la Unión Europea y sus Estados miembros por su generoso apoyo.

## **XI. Asistencia a las jurisdicciones nacionales**

113. De conformidad con el artículo 28 3) de su Estatuto, el Mecanismo responderá a las solicitudes de asistencia de las autoridades nacionales respecto de la investigación, el enjuiciamiento y el procesamiento de los responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario en los países de la ex-Yugoslavia y en Rwanda.

114. El Mecanismo recibe regularmente solicitudes de asistencia de autoridades nacionales o de las partes en actuaciones nacionales en relación con procedimientos judiciales nacionales incoados contra personas que presuntamente habrían participado en el genocidio perpetrado en Rwanda o en los conflictos de la ex-Yugoslavia. Durante el período a que se refiere el informe, el Mecanismo también recibió y examinó solicitudes de que se modificaran las medidas de protección de testigos y se dieran a conocer sus testimonios y pruebas, como se ha señalado anteriormente. Quienes deseen solicitar asistencia pueden obtener información más detallada y orientación al respecto en el sitio web del Mecanismo.

115. Los datos relativos a las solicitudes de asistencia presentadas a ambas subdivisiones del Mecanismo siguieron centralizándose en un repositorio. Las subdivisiones también siguieron intercambiando mejores prácticas para la elaboración de políticas y programas de capacitación con miras a aumentar al máximo la eficiencia operacional y asegurar que el Mecanismo preste una asistencia eficaz a las jurisdicciones nacionales.

116. Durante el período sobre el que se informa, la Secretaría dio curso a más de 63 solicitudes de asistencia procedentes de jurisdicciones nacionales y proporcionó más de 275.604 documentos. Esto representa un aumento drástico en comparación con los 28.235 documentos que se habían proporcionado durante el período abarcado por el informe anterior. Como consecuencia de este aumento y del plan de reducción de gastos, se registraron demoras en la tarea de dar acceso a expedientes en atención a solicitudes procedentes de jurisdicciones nacionales.

117. Se prevé que las actividades relacionadas con las solicitudes de asistencia procedentes de jurisdicciones nacionales continuarán a la par de la investigación y el procesamiento por tribunales nacionales de causas relativas al genocidio en Rwanda y a los conflictos en la ex-Yugoslavia. Se prevé que en los próximos años se mantendrá el elevado número de solicitudes de asistencia.

## **XII. Remisión de causas a jurisdicciones nacionales**

118. Con arreglo al artículo 6 5) de su Estatuto, el Mecanismo se encarga de supervisar, con la asistencia de organizaciones y organismos internacionales y regionales, las causas remitidas por los dos Tribunales y el propio Mecanismo.

119. Las causas de tres acusados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y posteriormente detenidos, a saber, Jean Uwinkindi, Bernard Munyagishari y Ladislav Ntaganzwa, se remitieron a Rwanda. Las causas *Fiscalía c. Jean Uwinkindi* y *Fiscalía c. Bernard Munyagishari* se encuentran actualmente en fase de apelación. Prosiguen las actuaciones en primera instancia en la causa *Fiscalía c. Ladislav Ntaganzwa*. Las causas contra otros dos acusados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, a saber, Laurent Bucyibaruta y Wenceslas Munyeshyaka, se remitieron a Francia para su enjuiciamiento. En la causa *Fiscalía c. Laurent Bucyibaruta*, la Fiscalía presentó su último escrito en que pedía un sobreseimiento parcial y el traslado al Tribunal Penal de París. En el mismo escrito, la Fiscalía pidió además que el juez de instrucción dictara un auto de acusación contra el Sr. Bucyibaruta. En la causa *Fiscalía c. Wenceslas Munyeshyaka*, el 21 de junio de 2018 la Sala de Instrucción del Tribunal de Apelación de París confirmó la decisión de archivar las actuaciones por falta de pruebas suficientes para enjuiciar al Sr. Munyeshyaka. Se han interpuesto varias apelaciones contra esa decisión.

120. De conformidad con la resolución [2256 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad, el Mecanismo siguió supervisando las causas *Uwinkindi*, *Munyagishari* y *Ntaganzwa* en Rwanda con la asistencia *pro bono* de observadores de la sección de Kenya de la

Comisión Internacional de Juristas, de conformidad con un memorando de entendimiento concertado el 15 de enero de 2015 y posteriormente modificado el 16 de agosto de 2016. Un observador interino continuó supervisando las dos causas remitidas a Francia.

121. El Mecanismo también continuó haciendo el seguimiento del estado de la causa *Fiscalía c. Vladimir Kovačević*, remitida a Serbia en marzo de 2007 por el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia.

122. Se prevé que continuarán las actividades del Mecanismo en relación con las causas remitidas a jurisdicciones nacionales mientras se estén tramitando esas causas. Si bien cada causa es diferente, la experiencia adquirida hasta la fecha con las causas remitidas permite extraer enseñanzas en lo relativo a los posibles plazos. Ya han comenzado las actuaciones en la causa *Ntaganzwa*, tres años después de que el acusado fuera trasladado a Rwanda. El Sr. Uwinkindi fue trasladado a Rwanda para su enjuiciamiento en 2012 y el Sr. Munyagishari fue trasladado para su enjuiciamiento en 2013. Tanto la causa *Uwinkindi* como la causa *Munyagishari* se encuentran actualmente en fase de apelación. Si fuese detenido alguno de los cinco prófugos restantes cuyas causas se han remitido a Rwanda para su enjuiciamiento, habrá que hacer en ese momento una evaluación del tiempo durante el cual el Mecanismo seguirá ejerciendo una función de supervisión con respecto a Rwanda. Las dos causas remitidas a Francia han estado en fase de investigación e instrucción durante más de diez años y, tal como se indicó anteriormente, se siguen sustanciando. Una nueva estimación sobre la duración de la función de supervisión del Mecanismo con respecto a Francia dependerá de las decisiones de las autoridades judiciales francesas en esas causas.

### XIII. Archivos y expedientes

123. De conformidad con el artículo 27 de su Estatuto, el Mecanismo se encarga de la gestión de sus archivos y los de los dos Tribunales, que están localizados conjuntamente con las subdivisiones respectivas del Mecanismo, lo que incluye su preservación y el acceso a ellos. La gestión de los archivos incluye las tareas de preservación, organización y descripción de los expedientes, su seguridad y el acceso a ellos.

124. Los archivos contienen material relativo a lo siguiente: las investigaciones, las acusaciones y los procedimientos judiciales, la protección de los testigos, la detención de los acusados y la ejecución de las penas. Los archivos contienen también documentos procedentes de Estados, otras autoridades encargadas del cumplimiento de la ley, organizaciones internacionales y no gubernamentales y otras partes interesadas. El material archivado está en formato tanto digital como físico y consta de documentos, mapas, fotografías, grabaciones audiovisuales y objetos diversos. La Sección de Archivos y Expedientes del Mecanismo es la encargada de preservar esos materiales y facilitar el acceso más amplio posible a ellos, asegurando al mismo tiempo la protección permanente de la información confidencial, incluida la relativa a los testigos protegidos.

125. La Sección de Archivos y Expedientes del Mecanismo se encarga actualmente de gestionar más de 2.000 metros lineales de expedientes físicos y 1,2 *petabytes* de expedientes digitales tanto del Tribunal Penal Internacional para Rwanda como de la subdivisión de Arusha del Mecanismo y de más de 2.400 metros lineales de expedientes físicos y aproximadamente 1,5 *petabytes* de expedientes digitales del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y de la subdivisión de La Haya del Mecanismo.

126. La Sección de Archivos y Expedientes del Mecanismo está encargada también de la función de disponer periódicamente de los expedientes que tienen valor

transitorio, de conformidad con las normas establecidas en materia de conservación. Como consecuencia de ello, durante el período a que se refiere el informe, tuvo lugar la destrucción autorizada de 79,4 metros lineales de expedientes en la subdivisión de Arusha y 42 metros lineales de expedientes en la subdivisión de La Haya. El Mecanismo seguirá teniendo a su cargo la gestión de los expedientes del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia que se haya decidido conservar de forma permanente, así como de los expedientes que haya generado el propio Mecanismo y merezcan ser archivados.

127. Durante el período sobre el que se informa comenzaron a preservarse en la subdivisión de La Haya las grabaciones audiovisuales actualmente almacenadas en medios físicos obsoletos. Este proyecto se demoró inicialmente como resultado del plan de reducción de gastos. Se examinaron unas 7.000 grabaciones audiovisuales en soporte físico para determinar las necesidades de preservación. Además, se han digitalizado todas las grabaciones audiovisuales del juicio contra Ratko Mladić, que son alrededor de unas 1.400.

128. Los expedientes digitales del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia siguen incorporándose al sistema de preservación digital del Mecanismo para salvaguardar su integridad, fiabilidad y empleabilidad a largo plazo, de conformidad con la política del Mecanismo en materia de conservación y preservación de los documentos. Durante el período sobre el que se informa se incorporó un total de 36.464 *gigabytes* de expedientes digitales, que incluían más de 28.036 archivos en diversos formatos. El año próximo, ambas subdivisiones proseguirán la labor de fortalecer el programa de preservación digital del Mecanismo continuando con el desarrollo de la capacidad institucional para la preservación en formato digital.

129. Durante el período a que se refiere el informe se siguieron incorporando los expedientes a las bases de datos públicas de los dos Tribunales y del Mecanismo. Más de 350.000 expedientes judiciales, incluidas aproximadamente 23.000 horas de grabaciones audiovisuales, están ahora a disposición del público por medio de estas interfaces y durante el período sobre el que se informa accedieron a ellos 13.274 usuarios. Además, la interfaz de la Base de Datos de Registros y Archivos Judiciales, que facilita el acceso a los expedientes judiciales del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y del Mecanismo, experimentó una mejora técnica en enero de 2019 y ofrece ahora, entre otras cosas, nuevos parámetros de búsqueda, lo que ha permitido mejorar aún más el acceso a esos expedientes.

130. Durante el período que abarca el informe, el Mecanismo recibió y atendió 79 solicitudes de acceso a los expedientes con arreglo a su política de acceso. En muchas de ellas se pedían copias de grabaciones audiovisuales de las actuaciones en las salas de audiencia.

131. La Sección de Archivos y Expedientes del Mecanismo mantuvo su programa de exposiciones y actividades destinadas a informar sobre los archivos del Mecanismo. La exposición permanente titulada “TPIR: Perspectiva histórica”, en conmemoración del 25° aniversario de la creación del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, presentó en ambas subdivisiones del Mecanismo material seleccionado de los archivos del Tribunal.

#### **XIV. Relaciones externas**

132. Las funciones centrales de la Oficina de Relaciones Externas, que tiene personal en las dos subdivisiones del Mecanismo, consisten, entre otras cosas, en proporcionar información al público acerca de la labor del Mecanismo por medio de su sitio web o

de los medios sociales y respondiendo a las preguntas de los medios de comunicación, organizando actos públicos, preparando y llevando a cabo actividades de relaciones externas con respecto a varias partes interesadas y elaborando material informativo.

133. Durante el período sobre el que se informa, en la subdivisión de Arusha, la Oficina de Relaciones Externas facilitó la asistencia del público en general y los medios de comunicación a las dos reuniones con las partes en la causa *Turinabo y otros*.

134. En la subdivisión de La Haya, la Oficina de Relaciones Externas siguió facilitando la asistencia del público en general y de los medios de comunicación a diversas audiencias judiciales públicas celebradas durante el período a que se refiere el informe, entre ellas el juicio que se está sustanciando en la causa *Stanišić y Simatović* y las reuniones con las partes en las causas *Karadžić* y *Mladić*. Asistieron a las audiencias de esas causas más de 400 personas y la retransmisión en línea de las respectivas sesiones judiciales recibió más de 5.000 visitas. Además, el 20 de marzo de 2019, en La Haya, la Oficina de Relaciones Externas facilitó la asistencia de más de 100 periodistas y más de 160 representantes de grupos de víctimas, la comunidad diplomática y la sociedad civil al pronunciamiento del fallo en apelación en la causa *Karadžić*. La retransmisión del fallo recibió casi 18.000 visitas y generó comentarios de más de 86.000 personas en los medios sociales. Varias de las principales redes de televisión de los países de la ex-Yugoslavia retransmitieron el pronunciamiento del fallo y el acto recibió amplia cobertura en los medios de comunicación impresos y digitales internacionales y regionales.

135. Durante el período sobre el que se informa, la Oficina de Relaciones Externas apoyó la iniciativa del Presidente de organizar dos sesiones informativas para diplomáticos, a saber, el 7 de febrero de 2019 en La Haya y el 8 de marzo de 2019 en Dar es Salam (República Unida de Tanzania). A la sesión informativa de La Haya asistieron más de 100 representantes de la comunidad diplomática y organizaciones internacionales con sede en esa ciudad. A la sesión informativa de Dar es Salam asistieron más de 20 representantes de la comunidad diplomática y organizaciones internacionales con sede en la República Unida de Tanzania. La Oficina de Relaciones Externas también ayudó a organizar los actos de celebración por parte del Mecanismo del Día Internacional de la Mujer el 8 de marzo de 2019, anteriormente mencionado.

136. Además de los visitantes que asistían a actos especiales o actuaciones judiciales, el Mecanismo siguió recibiendo a otras personas que visitaban sus locales y proporcionando servicios de biblioteca en las dos subdivisiones. Durante el período sobre el que se informa, la subdivisión de Arusha recibió a 776 visitantes, entre ellos miembros del cuerpo diplomático, investigadores y público en general de la región de los Grandes Lagos y otros lugares. La biblioteca de Arusha dio curso a un total de 2.409 consultas, que incluían solicitudes de investigación y préstamos. En La Haya, la Oficina de Relaciones Externas recibió durante el período a que se refiere el informe a 2.135 visitantes y la biblioteca de la subdivisión de La Haya dio curso a 757 solicitudes de investigación y préstamos.

## **XV. Informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna**

137. Durante el período examinado en un informe anterior, la OSSI completó una evaluación de los métodos y la labor del Mecanismo. En su informe de evaluación publicado el 8 de marzo de 2018, la OSSI evaluó la pertinencia, eficiencia y eficacia de los métodos y la labor del Mecanismo en el cumplimiento de su mandato durante el período 2016-2017, en particular su consolidación, la coordinación y sus arreglos de organización en su proceso de conversión en una institución autónoma con dos subdivisiones. La OSSI observó que el Mecanismo había hecho importantes avances en la tarea de establecerse como estructura pequeña, temporal y eficiente, cuyas

funciones y tamaño se habrían de reducir en el curso del tiempo, y dotada de capacidad para hacer frente a diversos volúmenes de trabajo y lograr un equilibrio entre las necesidades inmediatas y las prioridades a más largo plazo, y que el Mecanismo había logrado buena parte de lo que había previsto el Consejo de Seguridad en su resolución 1966 (2010) (véase S/2018/206). No obstante, como se informó anteriormente, la OSSI formuló seis recomendaciones, que el Mecanismo está considerando seriamente. Tres de las recomendaciones se dieron por cumplidas durante el período sobre el que se informa y se sigue trabajando en la aplicación de las recomendaciones restantes, en particular en relación con el proyecto de base de datos judiciales unificada del Mecanismo.

138. Durante el período a que se refiere el informe, el Mecanismo también siguió siendo objeto de auditorías periódicas de la OSSI y poniendo en práctica sus recomendaciones. Se publicaron dos informes de auditoría, uno relativo al proyecto de base de datos judiciales unificada y el otro relativo a la gestión de la asistencia letrada y las cuestiones de defensa. Actualmente hay en curso otra auditoría relativa a la gestión de la seguridad en la subdivisión de Arusha del Mecanismo y la oficina sobre el terreno en Kigali.

139. La auditoría del proyecto de base de datos judiciales unificada se inició a petición del Secretario. La OSSI publicó su informe de auditoría el 5 de marzo de 2019 y llegó a la conclusión de que el Mecanismo “tiene que armonizar los procesos de trabajo, revisar las necesidades funcionales y técnicas y fortalecer la gestión del proyecto a fin de ejecutarlo satisfactoriamente”<sup>3</sup>. La OSSI formuló cuatro recomendaciones, una de las cuales el Mecanismo ya había aplicado en el momento en que se publicó el informe final de auditoría. Con respecto a las otras tres recomendaciones, se está procediendo a aplicarlas y así, entre otras cosas, se está armonizando la tramitación de los expedientes judiciales entre las dos subdivisiones y ha comenzado la labor para facilitar que las partes interesadas examinen las necesidades funcionales y técnicas.

140. En particular, el Presidente tiene la firme determinación de poner en funcionamiento la base de datos judiciales unificada, que ya lleva retraso, basándose en las mejores y más eficientes prácticas tanto del Tribunal Penal Internacional para Rwanda como del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas en el informe de evaluación de la OSSI de 8 de marzo de 2018 y en el informe de auditoría de la OSSI de 5 de marzo de 2019. El funcionamiento de la base de datos judiciales unificada con procedimientos electrónicos integrados contribuirá a que aumente la eficiencia y se reduzcan los errores humanos en la tramitación y el mantenimiento de los expedientes y consolidará el legado de los dos Tribunales. El Presidente está colaborando estrechamente con la Secretaría en ese sentido a fin de lograr resultados lo antes posible.

141. El informe de la OSSI sobre la auditoría de la gestión de la asistencia letrada y las cuestiones de defensa se publicó el 31 de diciembre de 2018. Se determinó que, en general, los controles de la gestión de la asistencia letrada y las cuestiones de defensa eran adecuados: la asignación de abogado se efectuaba de conformidad con los procedimientos establecidos; los procedimientos para determinar posibles conflictos en la asignación y la remuneración de los equipos de la defensa eran adecuados; las sumas fijas habilitadas eran compatibles con las políticas aplicables y su seguimiento era el adecuado; la evaluación de la labor encomendada al principal abogado defensor, y de la que este informaba, era adecuada; los pagos de las reclamaciones durante el receso judicial de 2017 se llevaron a cabo de acuerdo con

<sup>3</sup> Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI), auditoría del proyecto de base de datos judiciales unificada en el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, informe 2019/009, 5 de marzo de 2019, resumen ejecutivo.

las normas de contabilidad; y la coordinación entre las dos subdivisiones del Mecanismo respecto de la asistencia letrada y las cuestiones de defensa era adecuada<sup>4</sup>. En consecuencia, la OSSI no hizo recomendación alguna.

142. Con respecto a las recomendaciones formuladas en anteriores auditorías de la OSSI, el Mecanismo ha aplicado y ha dado por cumplidas las cinco recomendaciones relativas a la auditoría de la gestión de los recursos del equipo de rastreo de la Fiscalía<sup>5</sup>. Asimismo, el Mecanismo continuó diligentemente el seguimiento y la puesta en práctica de las demás recomendaciones. Entre las medidas adoptadas a ese respecto figuran la celebración de consultas con la Oficina de Asuntos Jurídicos y la División de Adquisiciones de la Secretaría de las Naciones Unidas en relación con la recuperación adecuada de los costos derivados de los retrasos en los locales de Arusha, la continuación de los trabajos de subsanación para corregir los defectos técnicos del edificio de archivos de Arusha y la participación en la labor en marcha encaminada a examinar los datos históricos del subsidio de educación para asegurarse de que son exactos.

## XVI. Conclusión

143. Bajo la dirección de su nuevo Presidente, el Magistrado Carmel Agius, el Mecanismo está decidido a aprovechar sus puntos fuertes y detectar las esferas en las que se puede seguir mejorando a fin de cumplir su mandato de la manera más eficiente y eficaz posible y conseguir que sea una institución plenamente unificada y armonizada. De este modo, el Mecanismo está empeñado en concluir todos los trabajos residuales de manera oportuna y seguir fortaleciendo el legado del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia. Teniendo en cuenta los actuales desafíos para el estado de derecho a nivel internacional, el Mecanismo está orgulloso de mantenerse firme, junto con otras cortes y tribunales internacionales, en su búsqueda de la justicia y la rendición de cuentas y su lucha contra la impunidad.

144. El Mecanismo expresa su agradecimiento a todos los que han contribuido a los progresos realizados durante el período sobre el que se informa y desde su creación en 2012. En particular, el Mecanismo manifiesta su sincera gratitud a los formidables Estados anfitriones, es decir, la República Unida de Tanzania y los Países Bajos, así como a Rwanda y los Estados de la ex-Yugoslavia, los Estados Miembros de las Naciones Unidas, la Unión Europea y la Oficina de Asuntos Jurídicos y el Departamento de Gestión de la Secretaría de las Naciones Unidas, por su constante cooperación y apoyo en la crucial misión que tiene encomendada. Por último, el Mecanismo desea rendir un homenaje especial a todos los magistrados y el personal que están entregados a su labor y trabajan incansablemente para cumplir su mandato día tras día. Sin su servicio excepcional el Mecanismo no podría progresar ni lograr éxito alguno.

---

<sup>4</sup> OSSI, auditoría de la gestión de la asistencia letrada y las cuestiones de defensa en el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, informe 2018/149, 31 de diciembre de 2018.

<sup>5</sup> La OSSI ha calificado el informe de auditoría de estrictamente confidencial.

## Apéndice 1

### Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales: dotación de personal\*

Cuadro 1  
Número de funcionarios por subdivisión y órgano

<i>Categoría</i>	<i>Subdivisión de Arusha</i>	<i>Subdivisión de La Haya</i>	<i>Salas<sup>1</sup></i>	<i>Oficina del Fiscal</i>	<i>Secretaría<sup>2</sup></i>	<i>Total del Mecanismo</i>
Todo el personal	184	332	40	92	384	516
Puestos con contrato continuo	112	56	9	24	135	168
Plazas de personal temporario general	72	276	31	68	249	348
Personal internacional (Servicio Móvil, Cuadro Orgánico y categorías superiores)	104	143	31	63	153	247
Personal de contratación local (Cuadro de Servicios Generales)	80	189	9	29	231	269

<sup>1</sup> Los datos de dotación de personal de las Salas incluyen a la Oficina del Presidente y excluyen a los magistrados.

<sup>2</sup> Los datos de dotación de personal de la Secretaría incluyen: el Gabinete del Secretario; la Sección de Archivos y Expedientes; la Ayuda y Protección a los Testigos; los Servicios de Apoyo de Conferencias; los Servicios de Apoyo Lingüístico; las Relaciones Públicas; la Oficina de Asistencia Letrada y Cuestiones de Defensa; la Dependencia de Expedientes Judiciales; la Administración; y la Seguridad (también en el Pabellón Penitenciario de las Naciones Unidas y la Dependencia de Detención de las Naciones Unidas).

Cuadro 2  
Representación geográfica por grupos regionales

	<i>Subdivisión de Arusha</i>	<i>Subdivisión de La Haya</i>	<i>Total del Mecanismo (porcentaje)</i>
<b>Nacionalidades</b>	<b>35</b>	<b>59</b>	<b>70</b>
Todo el personal			
África	139	19	158 (30,6)
América Latina y el Caribe	3	7	10 (1,9)
Asia y el Pacífico	7	23	30 (5,8)
Europa Occidental y otros Estados	33	199	232 (45,0)
Europa Oriental	3	83	86 (16,7)
Personal internacional (Servicio Móvil, Cuadro Orgánico y categorías superiores)			
África	59	7	66 (26,6)
América Latina y el Caribe	3	3	6 (2,4)
Asia y el Pacífico	7	8	15 (6,0)
Europa Occidental y otros Estados	33	89	122 (49,2)

\* Los datos que figuran en el presente apéndice reflejan el número de funcionarios empleados al 1 de mayo de 2019.

	<i>Subdivisión de Arusha</i>	<i>Subdivisión de La Haya</i>	<i>Total del Mecanismo (porcentaje)</i>
Europa Oriental	3	36	39 (15,7)
<b>Personal de contratación local (Cuadro de Servicios Generales)</b>			
África	80	12	92 (34,3)
América Latina y el Caribe	–	4	4 (1,5)
Asia y el Pacífico	–	15	15 (5,6)
Europa Occidental y otros Estados	–	110	110 (41,0)
Europa Oriental	–	47	47 (17,5)

**Grupo de África:** Argelia, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Egipto, Ghana, Kenya, Lesotho, Liberia, Madagascar, Marruecos, Níger, Nigeria, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Uganda, Zambia y Zimbabwe.

**Grupo de América Latina y el Caribe:** Brasil, Cuba, Guatemala, Haití, Jamaica y México.

**Grupo de Asia y el Pacífico:** China, Chipre, Fiji, Filipinas, India, Indonesia, Iraq, Líbano, Nepal, Pakistán, República de Corea y Tailandia.

**Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados:** Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Malta, Nueva Zelandia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia.

**Grupo de Europa Oriental:** Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chequia, Croacia, Federación de Rusia, Letonia, Macedonia del Norte, Polonia, Rumania, Serbia y Ucrania.

### Cuadro 3 Representación por género

	<i>Subdivisión de Arusha</i>	<i>Oficina de Kigali</i>	<i>Subdivisión de La Haya</i>	<i>Oficina de Sarajevo</i>	<i>Total del Mecanismo (porcentaje)</i>
Personal del Cuadro Orgánico (todas las categorías)	100	4	139	4	247
Hombres	66	3	51	3	123 (50)
Mujeres	34	1	88	1	124 (50)
Personal del Cuadro Orgánico (P-4 y categorías superiores)	20	–	51	–	71
Hombres	15	–	19	–	34 (48)
Mujeres	5	–	31	1	37 (52)
Personal del Cuadro de Servicios Generales (todas las categorías)	68	12	185	4	269
Hombres	53	9	110	2	174 (65)
Mujeres	15	3	75	2	95 (35)
Total de personal	168	16	324	8	516
Hombres	119	12	161	5	297 (58)
Mujeres	49	4	163	3	219 (42)

**Cuadro 4**  
**Personal por órgano**

	<i>Subdivisión de Arusha</i>	<i>Subdivisión de La Haya</i>	<i>Total del Mecanismo</i>
Salas (incluida la Oficina del Presidente)	6	34	40
Oficina del Fiscal	33	59	92
Secretaría	145	239	384
Gabinete del Secretario	15	11	26
Sección de Archivos y Expedientes	20	13	33
Ayuda y Protección a los Testigos	11	15	26
Servicios de Apoyo de Conferencias	–	5	5
Servicios de Apoyo Lingüístico	9	42	51
Relaciones Públicas	2	12	14
Oficina de Asistencia Letrada y Cuestiones de Defensa	–	4	4
Dependencia de Expedientes Judiciales	–	6	6
Administración	32	81	113
Seguridad (también en el Pabellón Penitenciario de las Naciones Unidas y la Dependencia de Detención de las Naciones Unidas)	56	50	106

## Apéndice 2

### Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales: consignaciones revisadas y gastos para el bienio 2018-2019

Cuadro 1

#### Consignaciones revisadas para el bienio 2018-2019 (deducidas las contribuciones del personal)

(En dólares de los Estados Unidos)

	Salas	Oficina del Fiscal	Secretaría	<i>Pasivo: pensiones de exmagistrados del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y seguro médico después de la separación del servicio de los exfuncionarios de ambos Tribunales</i>	Mecanismo
<b>Arusha</b>					
Relacionadas con puestos	–	5 302 400	19 470 200	–	24 772 600
No relacionadas con puestos <sup>1</sup>	769 800	4 773 400	22 384 900	4 915 350	32 843 450
<b>Subtotal</b>	<b>769 800</b>	<b>10 075 800</b>	<b>41 855 100</b>	<b>4 915 350</b>	<b>57 616 050</b>
<b>La Haya</b>					
Relacionadas con puestos	–	2 963 100	11 776 400	–	14 739 500
No relacionadas con puestos	4 257 700	13 422 100	78 835 800	4 915 350	101 430 950
<b>Subtotal</b>	<b>4 257 700</b>	<b>16 385 200</b>	<b>90 612 200</b>	<b>5 915 350</b>	<b>116 170 450</b>
<b>Nueva York<sup>2</sup></b>					
Relacionadas con puestos	–	–	410 500	–	410 500
No relacionadas con puestos	–	–	–	–	–
<b>Subtotal</b>	<b>–</b>	<b>–</b>	<b>410 500</b>	<b>–</b>	<b>410 500</b>
<b>Oficina de Servicios de Supervisión Interna<sup>3</sup></b>					
Relacionadas con puestos	–	–	168 800	–	168 800
No relacionadas con puestos	–	–	325 100	–	325 100
<b>Subtotal</b>	<b>–</b>	<b>–</b>	<b>493 900</b>	<b>–</b>	<b>493 900</b>
<b>Consignaciones totales</b>					
Relacionadas con puestos	–	8 265 500	31 825 900	–	40 091 400
No relacionadas con puestos	5 027 500	18 195 500	101 545 700	9 830 700	134 599 400
<b>Total</b>	<b>5 027 500</b>	<b>26 461 000</b>	<b>133 371 600</b>	<b>9 830 700</b>	<b>174 690 800</b>

<sup>1</sup> Las partidas no relacionadas con puestos incluyen todos los compromisos no asociados con puestos, como el personal temporario general, los viajes y el alquiler de locales.

<sup>2</sup> Incluidas en el crédito habilitado para la subdivisión de La Haya en el bienio 2016-2017.

<sup>3</sup> Incluidas en el presupuesto del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia en el bienio 2016-2017.

## Cuadro 2

**Gastos (deducidas las contribuciones del personal) al 1 de mayo de 2019 (datos de Umoja)**

(En dólares de los Estados Unidos)

	<i>Salas</i>	<i>Oficina del Fiscal</i>	<i>Secretaría</i>	<i>Pasivo: pensiones de exmagistrados del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y seguro médico después de la separación del servicio de los exfuncionarios de ambos Tribunales</i>	<i>Mecanismo</i>
<b>Arusha</b>					
Relacionados con puestos		3 063 817	12 178 055		15 241 872
No relacionados con puestos	406 207	1 984 390	13 866 322	2 608 291	18 865 211
<b>Subtotal</b>	<b>406 207</b>	<b>5 048 208</b>	<b>26 044 376</b>	<b>2 608 291</b>	<b>34 107 082</b>
<b>La Haya</b>					
Relacionados con puestos	–	1 664 541	6 925 642		8 590 183
No relacionados con puestos	2 265 636	8 484 453	49 708 577	3 139 307	63 597 973
<b>Subtotal</b>	<b>2 265 636</b>	<b>10 148 994</b>	<b>56 634 219</b>	<b>3 139 307</b>	<b>72 188 156</b>
<b>Nueva York</b>					
Relacionados con puestos	–	–	228 841	–	228 841
No relacionados con puestos	–	–	–	–	–
<b>Subtotal</b>	<b>–</b>	<b>–</b>	<b>228 841</b>	<b>–</b>	<b>228 841</b>
<b>Oficina de Servicios de Supervisión Interna</b>					
Relacionados con puestos	–	–	128 132	–	128 132
No relacionados con puestos	–	–	136 784	–	136 784
<b>Subtotal</b>	<b>–</b>	<b>–</b>	<b>264 916</b>	<b>–</b>	<b>264 916</b>
<b>Gastos totales</b>					
Relacionados con puestos	–	4 728 358	19 460 670	–	24 189 028
No relacionados con puestos	2 671 843	10 468 844	63 711 683	5 747 598	82 599 968
<b>Subtotal</b>	<b>2 671 843</b>	<b>15 197 202</b>	<b>83 172 352</b>	<b>5 747 598</b>	<b>106 788 996</b>

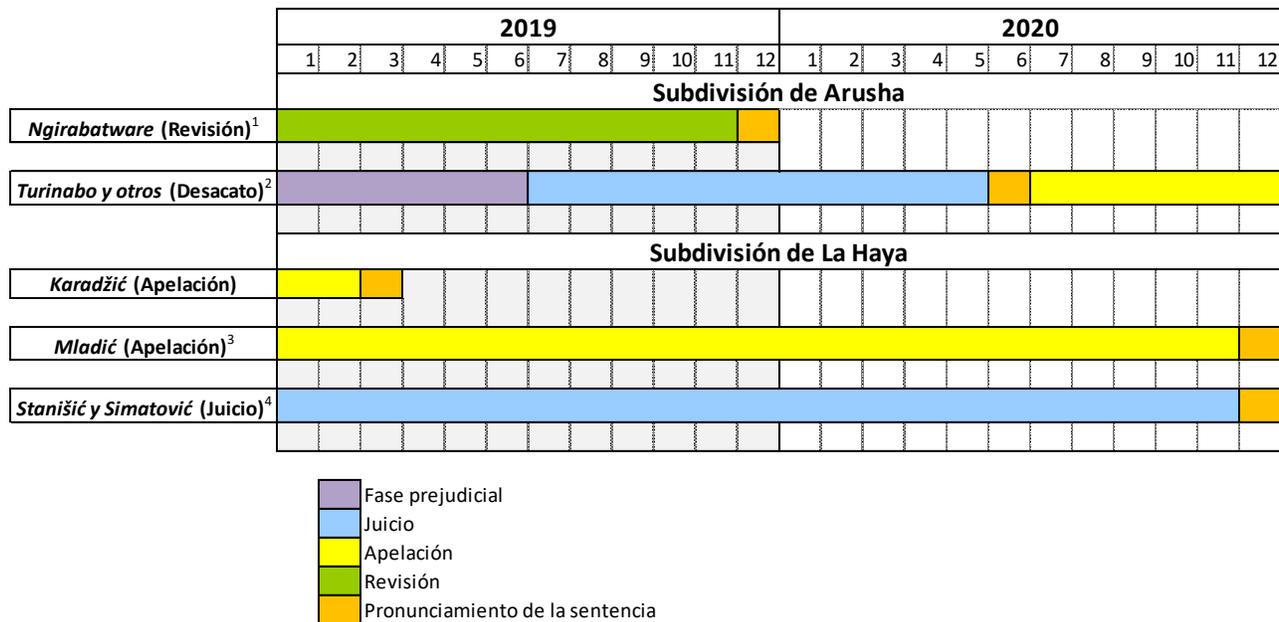
Cuadro 3  
Porcentaje del presupuesto bienal gastado al 1 de mayo de 2019

	Salas	Oficina del Fiscal	Secretaría	<i>Pasivo: pensiones de exmagistrados del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y seguro médico después de la separación del servicio de los exfuncionarios de ambos Tribunales</i>	Mecanismo
Arusha					
Relacionado con puestos	–	57,8	62,5	–	61,5
No relacionado con puestos	52,8	41,6	61,9	53,1	57,4
<b>Subtotal</b>	<b>52,8</b>	<b>50,1</b>	<b>62,2</b>	<b>53,1</b>	<b>59,2</b>
La Haya					
Relacionado con puestos	–	56,2	58,8	–	58,3
No relacionado con puestos	53,2	63,2	63,1	63,9	62,7
<b>Subtotal</b>	<b>53,2</b>	<b>61,9</b>	<b>62,5</b>	<b>63,9</b>	<b>62,1</b>
Nueva York					
Relacionado con puestos	–	–	55,7	–	55,7
No relacionado con puestos	–	–	–	–	–
<b>Subtotal</b>	<b>–</b>	<b>–</b>	<b>55,7</b>	<b>–</b>	<b>55,7</b>
Oficina de Servicios de Supervisión Interna					
Relacionado con puestos	–	–	75,9	–	75,9
No relacionado con puestos	–	–	42,1	–	42,1
<b>Subtotal</b>	<b>–</b>	<b>–</b>	<b>53,6</b>	<b>–</b>	<b>53,6</b>
Porcentaje total					
Relacionado con puestos	–	57,2	61,1	–	60,3
No relacionado con puestos	53,1	57,5	62,7	–	61,4
<b>Total</b>	<b>53,1</b>	<b>57,4</b>	<b>62,4</b>	<b>58,5</b>	<b>61,1</b>

### Apéndice 3

#### Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales: situación de los juicios, las apelaciones y los procedimientos de revisión, 2019-2020

(Información basada en los datos disponibles a 15 de mayo de 2019 y sujeta a cambios)



<sup>1</sup> Se prevé que la audiencia de revisión se celebre en septiembre de 2019.

<sup>2</sup> Se prevé que el juicio comience en la segunda mitad de 2019 y concluya a más tardar en junio de 2020. Dependiendo del resultado de la sentencia en primera instancia, puede producirse una apelación.

<sup>3</sup> Se prevé que la apelación concluya y la sentencia de apelación se dicte en la segunda mitad de 2020.

<sup>4</sup> Se prevé que el juicio concluya y la sentencia en primera instancia se dicte en la segunda mitad de 2020. Dependiendo del resultado de la sentencia, puede producirse una apelación.

## Anexo II

[Original: francés e inglés]

### **Informe del Fiscal del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, Serge Brammertz, sobre la marcha de los trabajos correspondiente al período comprendido entre el 16 de noviembre de 2018 y el 15 de mayo de 2019**

#### **I. Sinopsis**

1. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 1966 (2010) del Consejo de Seguridad, el Fiscal presenta su 14º informe sobre la marcha de los trabajos en el período comprendido entre el 16 de noviembre de 2018 y el 15 de mayo de 2019.

2. En el período sobre el que se informa, la Oficina del Fiscal del Mecanismo siguió centrándose en tres prioridades: a) concluir con rapidez los juicios y las apelaciones; b) localizar y detener a los ocho prófugos restantes acusados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda; y c) prestar asistencia a las jurisdicciones nacionales en el procesamiento de los crímenes internacionales cometidos en Rwanda y la ex-Yugoslavia. La Oficina depende de la plena cooperación de los Estados para cumplir con éxito su mandato en esas esferas.

3. La Oficina del Fiscal siguió realizando intensas labores relacionadas con los juicios y las apelaciones durante el período que abarca el informe. En la subdivisión de Arusha, el 7 de diciembre de 2018, el magistrado único decidió no remitir la causa de *Turinabo y otros* a Rwanda y ordenó que fuera sustanciada por el Mecanismo. Desde entonces, la Fiscalía ha trabajado activamente en las actuaciones previas al juicio y la preparación de sus argumentos. En la subdivisión de La Haya, el 20 de marzo de 2019, la Sala de Apelaciones dictó su fallo en la causa *Karadžić*, que, en gran medida, confirmó las penas impuestas en el juicio, estimó la apelación de la Fiscalía en lo que respecta a la condena y condenó a Radovan Karadžić a cadena perpetua. En la causa *Stanišić y Simatović*, la Fiscalía concluyó la práctica de la prueba el 21 de febrero de 2019, y, el 4 de abril de 2019, la Sala de Primera Instancia desestimó la petición de absolución presentada por la defensa de Simatović en virtud de la regla 121 de las Reglas de Procedimiento y Prueba del Mecanismo. La Fiscalía concluyó sus argumentos escritos de apelación en la causa *Mladić* el 29 de noviembre de 2018. Según se ha informado anteriormente, además de las labores de enjuiciamiento y apelación en Arusha y La Haya, la Oficina se hizo cargo de un elevado volumen de litigios en ambas subdivisiones relacionados con causas terminadas.

4. La Oficina del Fiscal prosiguió su labor para localizar a los ocho prófugos restantes acusados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y seguirles la pista. Como se informó anteriormente, la Oficina ha seguido pistas viables generadas a partir de sus actividades de inteligencia, análisis e investigación. Se han abandonado algunas pistas anteriores, mientras que hay otras que surgen constantemente. La cooperación de las autoridades nacionales es esencial para que la Oficina obtenga información que le permita bien desechar esas pistas, bien continuar su seguimiento o actuar en base a ellas. Durante el período que abarca el informe, la Oficina ha tropezado con una serie de dificultades para obtener la cooperación necesaria, lo que a su vez ha obstaculizado sus esfuerzos para localizar, rastrear y detener a los prófugos. La Oficina subraya que, para que los fugitivos sean puestos a disposición de la justicia, se necesita la cooperación plena y oportuna de los Estados Miembros y otras autoridades pertinentes.

5. En cuanto al enjuiciamiento nacional de los crímenes de guerra cometidos en Rwanda, la Oficina del Fiscal, dentro del límite de los recursos existentes, continuó realizando un seguimiento de las causas remitidas a las autoridades rwandesas y francesas, facilitando el acceso de los sectores de la justicia interna a las pruebas reunidas por el Mecanismo y apoyando la rendición de cuentas a escala nacional por esos crímenes. En lo que respecta en particular al 25º aniversario del genocidio de Rwanda, la Oficina subraya que sigue existiendo la necesidad urgente de hacer justicia, y que hay un gran número de sospechosos que aún no han sido enjuiciados. La Oficina exhorta a los Estados Miembros a que sigan prestando pleno apoyo al proceso de rendición de cuentas, ya sea en las salas de audiencia del Mecanismo, en Rwanda o en terceros Estados.

6. Por lo que se refiere al enjuiciamiento nacional de los crímenes de guerra cometidos en la ex-Yugoslavia, la Oficina del Fiscal siguió apoyando la continuación de las actividades destinadas a ejecutar la estrategia de conclusión de la labor del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia. A raíz del cierre del Tribunal, cualquier nueva actividad de rendición de cuentas por los crímenes depende ahora plenamente de los sistemas judiciales nacionales de los países de la ex-Yugoslavia. A petición de los Gobiernos y los interesados de la región, la Oficina continuó prestando asistencia durante el período a que se refiere el informe, en particular permitiendo el acceso a las pruebas y los conocimientos especializados de que disponía.

7. En la gestión de su labor, la Oficina del Fiscal siguió guiándose por las opiniones y solicitudes del Consejo de Seguridad establecidas, entre otros, en los párrafos 18 a 20 de su resolución [2256 \(2015\)](#) y los párrafos 7 y 8 de su resolución [2422 \(2018\)](#).

## II. Juicios y apelaciones

8. Durante el período sobre el que se informa, la Oficina del Fiscal ha trabajado en la etapa prejudicial de una causa (*Turinabo y otros*), en un juicio (*Stanišić y Simatović*) y en dos procedimientos de apelación (*Karadžić y Mladić*).

9. Esta actividad judicial es de carácter temporal y la Oficina del Fiscal está tomando todas las medidas a su alcance para acelerar la conclusión de esos procedimientos.

### A. Información actualizada sobre la evolución de los juicios

#### 1. *Stanišić y Simatović*

10. El 15 de diciembre de 2015, la Sala de Apelaciones del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia revocó el fallo dictado en primera instancia en la causa *Stanišić y Simatović* y ordenó que se repitiera el juicio en relación con todos los cargos. De conformidad con el Estatuto y los arreglos de transición del Mecanismo, la reapertura del proceso está a cargo del Mecanismo. El juicio en este procedimiento comenzó el 13 de junio de 2017.

11. En el período sobre el que se informa, la Fiscalía concluyó la presentación de sus pruebas el 21 de febrero de 2019. Los días 26 y 28 de febrero se presentaron alegaciones orales sobre la petición de absolución presentada por la defensa de Simatović en virtud de la regla 121 de las Reglas de Procedimiento y Prueba del Mecanismo, y, el 4 de abril, la Sala de Primera Instancia desestimó la petición en su integridad.

12. Durante la fase de práctica de la prueba, que se prolongó desde junio de 2017 hasta febrero de 2019, la Fiscalía presentó los testimonios de 51 testigos ante la Sala,

la mayoría de los cuales fueron interrogados por la defensa. La Fiscalía también presentó declaraciones por escrito de 50 testigos, que fueron admitidas por la Sala. La Sala admitió 3.753 documentos de la Fiscalía, que sumaban un total de 75.131 páginas. La Fiscalía presentó y defendió 85 peticiones de admisión de pruebas y respondió a 55 peticiones presentadas por la defensa en la causa.

13. La reunión previa al inicio de las alegaciones de la defensa está prevista para el 29 de mayo de 2019, poco después del final del período a que se refiere el informe. Actualmente se prevé que la defensa comience a presentar sus pruebas el 18 de junio de 2019.

## 2. *Turinabo y otros*

14. Conforme al artículo 14 del Estatuto del Mecanismo, la Oficina del Fiscal tiene el mandato de investigar los delitos de desacato e interponer las acciones correspondientes, con arreglo al artículo 1, párrafo 4, del Estatuto. La investigación y el enjuiciamiento efectivos del desacato y del incumplimiento de las medidas de protección de los testigos son esenciales para que estos estén protegidos y para mantener la integridad de las actuaciones llevadas a cabo por el Mecanismo, el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia.

15. El 24 de agosto de 2018, el magistrado único confirmó la acusación en la causa *Fiscalía c. Turinabo y otros* y dictó órdenes de detención. Según la acusación, cuatro ciudadanos rwandeses, a saber, Maximilien Turinabo, Anselme Nzabonimpa, Jean de Dieu Ndagijimana y Marie Rose Fatuma, incurrieron en desacato con el fin de revocar la condena de Augustin Ngirabatware. Se afirma que, directamente y por conducto de intermediarios, actuaron para influir en testigos que habían declarado en el juicio de Ngirabatware y en testigos en el procedimiento de revisión en la causa *Ngirabatware*. Además, se acusa a Dick Prudence Munyeshuli, investigador del anterior equipo de defensa de Ngirabatware, y a Turinabo del incumplimiento de órdenes judiciales de protección de testigos. El 7 de diciembre de 2018, el magistrado único decidió no remitir la causa *Turinabo y otros* a Rwanda y ordenó que fuera sustanciada por el Mecanismo.

16. En el período sobre el que se informa, la Fiscalía ha participado activamente en los preparativos y actuaciones previas a la fase de juicio. Dado que *Turinabo y otros* es la primera gran causa por desacato enjuiciada ante el Mecanismo, que además afecta a cinco acusados, las actividades previas al juicio han sido especialmente exigentes, y se han planteado numerosas cuestiones jurídicas importantes y diversas incidencias de procedimiento. Desde la fecha de detención hasta el final del período sobre el que se informa, los equipos de la defensa han presentado 221 escritos, en tanto que la Fiscalía ha presentado 133. Se han dictado 107 órdenes y decisiones del magistrado único, 16 órdenes y decisiones de la Sala de Apelaciones y 36 órdenes y decisiones del Presidente. También se han presentado 95 escritos por la Secretaría u otras partes en distintas causas. La Fiscalía ha tenido que responder a 65 escritos y comunicaciones de los equipos de defensa y ya ha presentado más de 500 elementos de prueba. Se prevé que las actuaciones procesales en esta causa sigan siendo numerosas tanto en la etapa prejudicial como durante el juicio.

## B. Información actualizada sobre la evolución de las apelaciones

### 1. *Karadžić*

17. El 20 de marzo de 2019, la Sala de Apelaciones del Mecanismo confirmó la condena de Radovan Karadžić por genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra. La Sala de Apelaciones desestimó en gran medida la apelación de Karadžić,

salvo en relación con algunos incidentes de los que había sido acusado. La Sala de Apelaciones estimó el recurso de la Fiscalía contra la pena dictada por la Sala de Primera Instancia e impuso una condena de cadena perpetua, mientras que desestimó los demás motivos de apelación de la Fiscalía.

18. En consecuencia, la Sala de Apelaciones confirmó la responsabilidad penal individual de Karadžić por: a) crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, incluidos persecución, asesinato, actos de violencia sexual, deportación y traslado forzoso, cometidos conforme a un plan criminal general para depurar étnicamente a musulmanes y croatas de Bosnia procedentes de regiones de Bosnia y Herzegovina entre octubre de 1991 y noviembre de 1995, lo que se conoce como “empresa criminal conjunta general”; b) crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra cometidos a raíz de una campaña de ataques de francotiradores y bombardeos en Sarajevo, con el propósito principal de sembrar el terror entre la población civil de la ciudad; c) el crimen de guerra de toma de rehenes por su papel en la detención de observadores militares y personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en mayo y junio de 1995 con el fin de obligar a la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) a que pusiera fin a los ataques aéreos contra objetivos militares de los serbios de Bosnia; y d) genocidio, los crímenes de lesa humanidad de persecución, exterminio, asesinato y traslado forzoso, y el crimen de guerra de asesinato, cometidos todos ellos después de la caída de Srebrenica en julio de 1995.

19. La Oficina del Fiscal está satisfecha de que se hayan confirmado las condenas de la Sala de Primera Instancia y de que la Sala de Apelaciones haya impuesto la pena de prisión perpetua. De los autos del juicio y la apelación se desprende más allá de toda duda razonable que Karadžić es culpable de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra. Karadžić abusó de su autoridad política y militar, junto con otros altos dirigentes, para desatar campañas criminales inimaginables, cometer atrocidades indecibles y arrasar un país. La Oficina exhorta a los funcionarios responsables de todos los países de la ex-Yugoslavia a que promuevan la aceptación de los hechos que han quedado demostrados en la causa como base para la reconciliación. No puede tolerarse que se nieguen los crímenes y se glorifique a los criminales de guerra.

20. Karadžić fue una de las primeras personas procesadas por el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, solo dos años después de su creación por el Consejo de Seguridad. Fue uno de los fugitivos más buscados del mundo durante casi 13 años, hasta su detención por las autoridades serbias el 21 de julio de 2008. La conclusión de su juicio y apelación es un hito importante en la justicia penal internacional y demuestra claramente los logros alcanzados en la aplicación de la resolución [827 \(1993\)](#) del Consejo. La fuga de Karadžić demoró el ejercicio de la justicia, pero la comunidad internacional no cejó en su empeño, gracias a lo cual las víctimas de sus crímenes han visto cómo finalmente ha rendido cuentas de sus actos. La Oficina del Fiscal expresa su agradecimiento al Consejo, los Estados Miembros, las Naciones Unidas y asociados como la Unión Europea por su constante apoyo, que ha permitido que Karadžić y otros altos dirigentes respondan de sus actos ante la justicia.

## 2. *Mladić*

21. El 22 de noviembre de 2017, una de las Salas de Primera Instancia del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, por unanimidad, declaró culpable a Ratko Mladić de genocidio, terrorismo, persecución, exterminio, asesinato, ataques ilícitos contra civiles, deportación, actos inhumanos y toma de rehenes, y lo condenó a la pena de reclusión a perpetuidad. El 22 de marzo de 2018, la Oficina del Fiscal presentó su notificación de apelación contra la sentencia en primera instancia. La Oficina señaló dos motivos de apelación, ambos relacionados con la absolución del crimen de

genocidio por los hechos ocurridos en 1992. Ese mismo día, la defensa presentó también su notificación de apelación, en la que se incluían nueve motivos de apelación.

22. Durante el período sobre el que se informa, la Oficina del Fiscal concluyó la preparación de sus escritos de apelación con la presentación de su respuesta a la apelación de la defensa el 29 de noviembre de 2018. Además de esa labor, la Oficina también intervino en otras muchas cuestiones relacionadas con la causa, incluidas cinco peticiones de la defensa para que se admitan nuevas pruebas en la fase de apelación. La Oficina también ha iniciado los preparativos para la audiencia oral de apelación en la causa, cuya fecha aún no se ha señalado.

### C. Otras actuaciones

23. El 19 de junio de 2017, la Sala de Apelaciones accedió a la petición de Augustin Ngirabatware de que se revisara la sentencia de apelación en su causa. La audiencia de revisión, que se había fijado previamente para los días 24 a 28 de septiembre de 2018, se aplazó a petición de la defensa y ahora se ha señalado para septiembre de 2019. La Oficina del Fiscal continuó sus investigaciones y preparativos para el procedimiento de revisión de forma paralela a sus actividades en la causa conexas de *Turinabo y otros*.

### D. Cooperación con la Oficina del Fiscal

24. La Oficina del Fiscal sigue contando con la plena cooperación de los Estados para cumplir con éxito su mandato. El acceso a documentos, archivos y testigos es fundamental para los juicios y apelaciones en curso a cargo del Mecanismo, al igual que para localizar y detener a los prófugos y proteger a los testigos.

25. Durante el período que abarca el informe, la cooperación con la Oficina del Fiscal fue en general satisfactoria, salvo en el caso de los prófugos, como se examina en la sección III del presente informe.

26. En relación con Rwanda, continúan las actuaciones previas al juicio en la causa *Turinabo y otros*, y está previsto que los trámites relacionados con el juicio comiencen en los próximos meses, con lo que ha aumentado la necesidad de asistencia de las autoridades de ese país. Las solicitudes de asistencia de la Oficina se han respondido satisfactoriamente. La Oficina agradece el apoyo prestado hasta la fecha por Rwanda, en particular por su Fiscalía General.

27. En lo que respecta a Serbia, las actuaciones en el juicio de la causa *Stanišić y Simatović* se retrasaron debido a que hubo que esperar a que dicho país diera el permiso necesario para que el último testigo de la Fiscalía pudiera declarar. Sin embargo, el testimonio de ese testigo se vio en gran medida facilitado por la asistencia prestada por la Fiscalía de Crímenes de Guerra de Serbia y su Oficina. Con el próximo comienzo de la presentación de las pruebas de la defensa en la causa *Stanišić y Simatović*, la Oficina del Fiscal del Mecanismo precisará de la asistencia de Serbia y otros países, asistencia que deberá prestarse con rapidez para evitar nuevas demoras en el proceso. La Oficina espera que sus solicitudes de asistencia se tramiten con prontitud y de manera adecuada.

28. La cooperación y el apoyo de Estados distintos de Rwanda y los que integraban la ex-Yugoslavia, así como de organizaciones internacionales, siguen siendo fundamentales para la conclusión satisfactoria de las actividades del Mecanismo. La Oficina del Fiscal agradece de nuevo el apoyo recibido durante el período sobre el que se informa de los Estados Miembros y las organizaciones internacionales, en

particular las Naciones Unidas y sus organismos, la Unión Europea, la OTAN, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL).

29. La comunidad internacional sigue desempeñando un papel importante en lo que respecta a incentivar a los Estados a que cooperen con el Mecanismo y enjuicien los crímenes de guerra a nivel nacional. La política de condicionalidad establecida por la Unión Europea, mediante la cual se vinculan los avances en el proceso de ingreso en esa organización a la plena cooperación con el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y con el Mecanismo, sigue constituyendo una herramienta fundamental para asegurar que se siga cooperando con él y consolidando el estado de derecho en los países de la ex-Yugoslavia. Por otra parte, cada vez es más necesario que se preste asistencia para apoyar el enjuiciamiento a nivel nacional de las causas por crímenes de guerra en Rwanda y los países de la ex-Yugoslavia.

### **E. Libertad condicional anticipada**

30. Como se señaló en sus informes sobre la marcha de los trabajos 10º (S/2017/434, anexo II), 11º (S/2017/971, anexo II) y 12º (S/2018/471, anexo II), la Oficina del Fiscal del Mecanismo propuso a principios de 2016 que se enmendara la regla 151 de las Reglas de Procedimiento y Prueba del Mecanismo para establecer un programa de libertad condicional anticipada. Preocupa gravemente a la Oficina que la inmensa mayoría de las personas declaradas culpables hayan sido puestas en libertad sin condiciones al cumplir solo dos tercios de sus condenas o poco después de ese momento. Si bien la propuesta de la Oficina de modificar el artículo 151 no fue aprobada por los magistrados en pleno, la Oficina tomó nota del debate del Consejo de Seguridad celebrado el 6 de junio de 2018. La Oficina también acogió con beneplácito la resolución 2422 (2018) del Consejo, en la que el Consejo alentó al Mecanismo a considerar la posibilidad de establecer un régimen de libertad condicional anticipada.

31. Durante el período sobre el que se informa y a la luz de las orientaciones del Consejo, la Oficina del Fiscal siguió presentando alegaciones oponiéndose a la puesta en libertad anticipada de determinadas personas condenadas y solicitando al Presidente que considerara la posibilidad de imponer condiciones para la puesta en libertad anticipada que, no obstante, decidiera conceder. El ex-Presidente concedió la libertad anticipada a una persona condenada por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y a otra condenada por el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, aunque se impusieron algunas condiciones básicas. La Oficina seguirá instando a que se tengan en cuenta las opiniones de las víctimas y los Estados y las comunidades afectados antes de conceder la libertad anticipada, en particular sin condiciones, y señalará sus opiniones y preocupaciones a la atención del Presidente en respuesta a las solicitudes de libertad anticipada de personas condenadas por genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.

## **III. Prófugos**

32. Al final del período sobre el que se informa, ocho prófugos acusados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda seguían en libertad. Durante ese período, las actividades de inteligencia, análisis e investigación llevadas a cabo dieron lugar a algunas pistas viables. En consecuencia, la Oficina del Fiscal se puso en contacto con los Estados Miembros para que prestaran asistencia y cooperaran.

33. Como se informó anteriormente en el 13º informe sobre la marcha de los trabajos (S/2018/1033, anexo II), la Oficina del Fiscal presentó una solicitud urgente

de asistencia a Sudáfrica el 16 de agosto de 2018, basándose en la información confirmada por la Oficina Central Nacional de INTERPOL en Sudáfrica. Después de que no se recibiera ninguna respuesta y a la luz de nuevos acontecimientos, la Oficina presentó una segunda solicitud urgente de asistencia el 15 de marzo de 2019. La Oficina desplegó grandes esfuerzos para discutir sus solicitudes urgentes de asistencia con las autoridades sudafricanas, sin obtener ningún resultado.

34. El Fiscal lamenta profundamente la falta de cooperación de las autoridades de Sudáfrica. Los esfuerzos de rastreo de la Oficina del Fiscal se han visto directamente perjudicados, lo que impide lograr resultados. La Oficina reitera su deseo de entablar una comunicación directa y abierta con las autoridades sudafricanas para resolver cuestiones pendientes de cooperación, y espera que Sudáfrica cumpla las obligaciones internacionales que le incumben en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones del Consejo de Seguridad.

35. Con respecto a Zimbabwe, el Fiscal visitó Harare en 2018 para mantener conversaciones con altos funcionarios del país sobre el modo de fortalecer la cooperación, y se convino en que la Oficina del Fiscal y las autoridades de Zimbabwe establecieran un equipo de tareas conjunto para coordinar nuevas actividades de investigación. Las autoridades de Zimbabwe han afirmado reiteradamente su total compromiso con la cooperación y el cumplimiento de las obligaciones jurídicas internacionales del país.

36. Hacia el final del período sobre el que se informa, la Oficina del Fiscal se reunió nuevamente con el equipo de tareas conjunto y se le informó de que se habían registrado pocos avances. La Oficina agradece al equipo de tareas sus esfuerzos, que han dado lugar a cierta información adicional. Según lo acordado, ahora es necesario fortalecer aún más la cooperación y aumentar el ritmo de las actividades. Además, la Oficina ha identificado varias pistas viables que el equipo de tareas aún no ha seguido a fondo. El equipo de tareas preparará estrategias de investigación para cuestiones específicas, como se acordó conjuntamente, mientras que la Oficina determinará las cuestiones abiertas para que el equipo de tareas se ocupe de ellas. La Oficina confía en que el equipo de tareas reciba el pleno apoyo de las autoridades de Zimbabwe para seguir toda pista que permita localizar y detener a los prófugos.

37. Durante el período sobre el que se informa, la Oficina del Fiscal presentó varias solicitudes de asistencia a autoridades nacionales, en particular en África y Europa, en relación con información sobre las pistas abiertas que está siguiendo activamente. En general, la Oficina reconoce el compromiso de los Estados Miembros de prestar cooperación, aunque muchas respuestas llegaron tarde, si es que llegaron, lo que impidió que la Oficina obtuviera información que necesitaba con urgencia y era vital para localizar a los prófugos.

38. La Oficina del Fiscal estableció grupos de tareas en África y Europa para abordar estos desafíos operacionales, si bien es necesario fortalecer aún más las asociaciones. En consecuencia, la Oficina trabaja actualmente con las autoridades de África Oriental y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) para establecer una red de equipos de búsqueda activa de fugitivos en África Oriental con el fin de promover la cooperación y el intercambio de información con prontitud de modo que la inteligencia pueda utilizarse rápidamente y se aprovechen las oportunidades. Al mismo tiempo, la Oficina del Fiscal ha iniciado conversaciones con los participantes en el grupo de tareas europeo y la red europea de equipos de búsqueda activa de fugitivos para utilizar mecanismos adicionales con los que se espera agilizar la cooperación.

39. De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto del Mecanismo, que el Consejo de Seguridad ha reiterado en numerosas resoluciones, la más reciente de las cuales es la resolución [2422 \(2018\)](#), todos los Estados Miembros tienen la obligación jurídica

internacional de prestar cooperación a la Oficina del Fiscal en su intento de localizar y detener a los prófugos restantes. La Oficina expresa su agradecimiento a todos los Estados Miembros que apoyan su labor y espera seguir trabajando en estrecha colaboración con ellos. La Oficina también reitera que, de acuerdo con el programa del Gobierno de los Estados Unidos de América de recompensas a cambio de información sobre los acusados de crímenes de guerra, las personas (con excepción de los funcionarios gubernamentales) que proporcionen información que conduzca a la detención de un prófugo pueden tener derecho a una recompensa monetaria de hasta 5 millones de dólares.

#### **IV. Asistencia a los juicios nacionales por crímenes de guerra**

40. Actualmente, los enjuiciamientos nacionales son esenciales para que se haga justicia en mayor medida a las víctimas de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio cometidos en Rwanda y la ex-Yugoslavia. La Oficina del Fiscal tiene el mandato de prestar asistencia y apoyo a los enjuiciamientos nacionales de esos delitos, de conformidad con las estrategias de conclusión de la labor del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, la resolución 1966 (2010) del Consejo de Seguridad y el Estatuto del Mecanismo. En los países afectados, el enjuiciamiento eficaz de los crímenes cometidos es fundamental para crear y mantener el estado de derecho, esclarecer la verdad de lo ocurrido y promover la reconciliación. En terceros Estados también se están celebrando juicios por delitos cometidos en Rwanda y la ex-Yugoslavia contra sospechosos que se encuentran en sus respectivos territorios.

41. La Oficina del Fiscal prosiguió sus esfuerzos, dentro del límite de los recursos existentes, para brindar supervisión, apoyo y asesoramiento a las autoridades judiciales nacionales encargadas de enjuiciar los casos de crímenes de guerra derivados de los conflictos de Rwanda y la ex-Yugoslavia. La Oficina mantiene un diálogo permanente con todos sus homólogos y lleva a cabo una serie de iniciativas para prestar asistencia y desarrollar la capacidad de los sectores nacionales de justicia penal.

##### **A. Crímenes de guerra cometidos en Rwanda**

###### **1. Estrategia de conclusión del Tribunal Penal Internacional para Rwanda**

42. El 25° aniversario del genocidio de Rwanda fue una oportunidad importante para conmemorar a las víctimas y reflexionar sobre el compromiso común de evitar que otros sufran los horrores del genocidio. También fue un recordatorio de que las víctimas del genocidio de Rwanda esperan que se siga haciendo justicia y de que el cierre del Tribunal Penal Internacional para Rwanda no puso fin a ese proceso. Todos los que cometieron delitos durante el genocidio de Rwanda deben ser sometidos a la acción de la justicia. El Mecanismo y los tribunales nacionales son ahora los encargados de continuar la labor del Tribunal y de garantizar la plena aplicación de su estrategia de conclusión poniendo a disposición de la justicia a los responsables que aún no han sido enjuiciados.

43. La Oficina del Fiscal está plenamente comprometida a realizar todos los esfuerzos para localizar y detener a los ocho prófugos restantes acusados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda. Como se informó anteriormente, la Oficina está generando y siguiendo pistas activas. Se necesita urgentemente que los Estados Miembros presten su pleno apoyo y cooperación para que los esfuerzos de la Oficina puedan rendir fruto. El Mecanismo sigue supervisando las cinco causas que el Tribunal remitió a los tribunales nacionales de Francia y Rwanda de conformidad

con la regla 11 *bis* de las Reglas de Procedimiento y Prueba del Tribunal. Las causas contra Wenceslas Munyeshyaka y Laurent Bucyibaruta fueron remitidas a Francia en 2007. Las causas contra Jean Uwinkindi, Bernard Munyagishari y Ladislav Ntaganzwa fueron remitidas a Rwanda en 2012, 2013 y 2016, respectivamente. Las actuaciones siguen abiertas en todas esas causas.

44. Al mismo tiempo, las autoridades nacionales son ahora las principales responsables de aplicar sistemáticamente la estrategia de conclusión del Tribunal Penal Internacional para Rwanda. El Fiscal General de Rwanda busca actualmente a unos 500 prófugos. Los tribunales de países de todo el mundo siguen tramitando causas por delitos cometidos durante el genocidio de Rwanda. Por ejemplo, durante el período sobre el que se informa, el Tribunal de Apelaciones de Suecia confirmó la condena y la pena de cadena perpetua impuesta a un rwandés que había adquirido la nacionalidad sueca, en lo que constituye la tercera condena de este tipo que dictan los tribunales suecos. Además de las causas remitidas por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, los tribunales de Francia siguen tramitando algunos otros asuntos relativos a sospechosos de haber cometido delitos durante el genocidio de Rwanda. En aplicación de las políticas de denegación de refugio, los tribunales de otros países también están implementando medidas de control de la inmigración contra personas sospechosas de participar en el genocidio.

45. De conformidad con el principio de complementariedad e implicación nacional en la rendición de cuentas después de los conflictos, el enjuiciamiento por el sector judicial de Rwanda con arreglo a las normas internacionales sobre garantías procesales e imparcialidad de los juicios es, en principio, el mecanismo de rendición de cuentas más ventajoso. La Oficina del Fiscal alienta a la comunidad internacional a que prosiga sus esfuerzos para apoyar y fortalecer el sector de la justicia penal de Rwanda prestando asistencia financiera y desarrollando la capacidad, según sea necesario.

46. Es esencial que quienes tengan una responsabilidad penal individual por los crímenes cometidos durante el genocidio sean enjuiciados. Veinticinco años después del genocidio, se han dado pasos importantes hacia la justicia, pero aún queda mucho por hacer. La Oficina del Fiscal está dispuesta a prestar apoyo y asistencia a las autoridades de Rwanda y a terceros Estados cuyos tribunales internos estén enjuiciando a ciudadanos rwandeses sospechosos de genocidio. La Oficina exhorta a todos los Estados Miembros, en el espíritu de la reciente conmemoración, a que garanticen que se hagan todos los esfuerzos posibles a fin de continuar aplicando la estrategia de conclusión del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y de seguir haciendo justicia para más víctimas del genocidio de Rwanda.

## **2. Negación del genocidio**

47. En 2006, la Sala de Apelaciones del Tribunal Penal Internacional para Rwanda sostuvo que se habían establecido más allá de toda controversia los hechos del genocidio cometido en Rwanda y que, por lo tanto, constituían hechos de dominio público. En particular, la Sala de Apelaciones concluyó que era un hecho universalmente conocido que entre el 6 de abril y el 17 de julio de 1994 se había cometido un genocidio en Rwanda contra el grupo étnico tutsi. El establecimiento de ese y otros hechos sobre el genocidio de Rwanda fue una de las contribuciones más importantes del Tribunal para restablecer la paz y la seguridad en el país y promover la reconciliación entre las comunidades afectadas.

48. Sin embargo, hoy en día, continúa la negación del genocidio en todas sus formas y manifestaciones. Los esfuerzos por minimizar la magnitud de las muertes y la destrucción o por señalar otros factores para desviar la atención de los hechos del genocidio son intolerables e inaceptables. No hay otros hechos o circunstancias que alteren en modo alguno la verdad de que, en solo 100 días y sin ningún sentido,

cientos de miles de inocentes fueron asesinados, torturados, violados y obligados a huir de sus hogares en Rwanda. Al mismo tiempo, la ideología del genocidio sigue presentando riesgos claros para la paz y la seguridad internacionales. Las ideas que sustentan la discriminación, la división y el odio promueven los conflictos y los crímenes en todo el mundo.

49. La Oficina del Fiscal rechaza firmemente la negación del genocidio y tiene el compromiso de promover la educación y el recuerdo como instrumentos clave en la lucha contra la ideología del genocidio. En este empeño, la Oficina investigará y acusará de manera incansable a todos los que traten de influir en los testigos con el fin de socavar los hechos demostrados del genocidio cometido en Rwanda. Ese tipo de desacato es una forma de negación del genocidio y debe combatirse.

### 3. Causas remitidas a Francia

50. En julio de 2005, Wenceslas Munyeshyaka, sacerdote católico, fue encausado por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda por cuatro cargos, a saber, genocidio, violación como crimen de lesa humanidad, exterminio como crimen de lesa humanidad y asesinato como crimen de lesa humanidad. El 20 de noviembre de 2007, el Tribunal remitió la acusación a Francia para su enjuiciamiento. Como se informó anteriormente, la investigación de las autoridades francesas en la causa *Munyeshyaka* no ha dado lugar a la imputación de cargos contra el sospechoso. Por recomendación de la Fiscalía de París, el 2 de octubre de 2015 el juez de instrucción ordenó el sobreseimiento de la causa, decisión que fue recurrida por las partes civiles. La audiencia de apelación se celebró ante la Sala de Instrucción del Tribunal de Apelaciones de París el 31 de enero de 2018. El 21 de junio de 2018, la Sala de Instrucción confirmó el sobreseimiento debido a que no había pruebas suficientes para enjuiciar. El procedimiento se encuentra ahora ante el Tribunal de Casación, dado que las partes civiles han interpuesto siete recursos de apelación.

51. La causa *Bucyibaruta* siguió avanzando en una dirección positiva. En junio de 2005, Laurent Bucyibaruta, prefecto de Gikongoro, fue encausado por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda por seis cargos, a saber, incitación directa y pública a cometer genocidio, genocidio, complicidad en actos de genocidio, exterminio como crimen de lesa humanidad, asesinato como crimen de lesa humanidad y violación como crimen de lesa humanidad. El 20 de noviembre de 2007, el Tribunal remitió la acusación a Francia para su enjuiciamiento. La investigación de las autoridades francesas ya ha concluido. El 4 de octubre de 2018, el Fiscal presentó sus alegatos finales en que solicitó una desestimación parcial y el traslado al Tribunal Penal y pidió al juez de instrucción que dictara un auto de procesamiento por genocidio, complicidad en genocidio y complicidad en crímenes de lesa humanidad. El 24 de diciembre de 2018, el juez de instrucción dictó una decisión por la que ordenó la apertura de juicio, que está sujeta a apelación.

52. Si bien la Oficina del Fiscal reconoce las dificultades a las que se ha enfrentado la judicatura de Francia en la tramitación de estas causas, confía en que las autoridades francesas les den prioridad y se aseguren de que las futuras decisiones se adoptan con celeridad. La Oficina espera estar en condiciones de informar en el año en curso sobre el calendario para la apertura del juicio en la causa *Bucyibaruta*.

### 4. Causas remitidas a Rwanda

53. En septiembre de 2001, Jean Uwinkindi, pastor de una iglesia pentecostal, fue encausado por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda por tres cargos de genocidio, asociación para cometer genocidio y exterminio como crimen de lesa humanidad. El 19 de abril de 2012 fue trasladado a Rwanda para su enjuiciamiento, que comenzó el 14 de mayo de 2012. El 30 de diciembre de 2015, el Tribunal Superior

emitió su sentencia, en la que declaró culpable a Uwinkindi y lo condenó a prisión perpetua. Se está tramitando la apelación de la sentencia.

54. En septiembre de 2005, Bernard Munyagishari, dirigente local del partido Movimiento Republicano Nacional para la Democracia y el Desarrollo, fue encausado por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda por cinco cargos, a saber, asociación para cometer genocidio, genocidio, complicidad en actos de genocidio, asesinato como crimen de lesa humanidad y violación como crimen de lesa humanidad. El 24 de julio de 2013 fue trasladado a Rwanda para su enjuiciamiento. El 20 de abril de 2017, el Tribunal Superior dictó su sentencia en primera instancia, en la que declaró a Munyagishari culpable de genocidio y asesinato como crimen de lesa humanidad, lo absolvió de violación como crimen de lesa humanidad y lo condenó a prisión perpetua. Se está tramitando la apelación de la sentencia.

55. En junio de 1996, Ladislav Ntaganzwa, burgomaestre de la población de Nyakizu, fue encausado por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y en el escrito de acusación modificado se incluyeron cinco cargos de genocidio, incitación directa y pública a cometer genocidio, exterminio como crimen de lesa humanidad, asesinato como crimen de lesa humanidad y violación como crimen de lesa humanidad. El 20 de marzo de 2016 fue trasladado a Rwanda para su enjuiciamiento. Actualmente se tramita el procedimiento en primera instancia.

56. La Oficina del Fiscal alienta a las autoridades de Rwanda a que garanticen la tramitación de estas causas con la mayor celeridad posible.

## **B. Crímenes de guerra cometidos en la ex-Yugoslavia**

### **1. Estrategia de conclusión del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia**

57. Como destacó la Oficina del Fiscal del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia en su informe final sobre la estrategia de conclusión de su labor (S/2017/1001, anexo II), la estrategia de conclusión del Tribunal siempre ha previsto que la terminación del mandato del Tribunal no supondría el fin del enjuiciamiento de los crímenes de guerra cometidos en la ex-Yugoslavia, sino el comienzo del siguiente capítulo. A raíz del cierre del Tribunal, cualquier nueva actividad de rendición de cuentas por los crímenes depende ahora plenamente de los sistemas judiciales nacionales de los países de la ex-Yugoslavia. La labor del Tribunal ha sentado una base sólida para que los sistemas judiciales nacionales sigan aplicando la estrategia de conclusión y garantizando que se hace justicia para más víctimas.

58. Más de 15 años después de la aprobación de la estrategia de conclusión, los tribunales nacionales han realizado progresos en la rendición de cuentas por crímenes de guerra, aunque de manera desigual según los países. Dichos tribunales siguen teniendo un gran atraso en la tramitación de causas por crímenes de guerra, y varios miles de causas siguen pendientes en la región. Lo que es más importante, aún queda mucho por hacer para enjuiciar a sospechosos de rango medio y superior que colaboraron con los grandes criminales de guerra enjuiciados y condenados por el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia o que fueron sus subordinados.

59. Tras el cierre del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, es fundamental que se mantenga la colaboración con los procesos nacionales de enjuiciamiento de los crímenes de guerra y que se refuerce aún más el apoyo a los sistemas judiciales nacionales. Para que los tribunales nacionales continúen aplicando con éxito la estrategia de conclusión, es fundamental que organizaciones internacionales como las Naciones Unidas y la Unión Europea y los Estados Miembros individuales sigan prestando pleno apoyo y fortaleciendo su asistencia a los procesos nacionales de enjuiciamiento de los crímenes de guerra.

## 2. Cooperación judicial regional

60. La cooperación judicial entre los países de la ex-Yugoslavia es esencial para asegurar que los responsables de crímenes de guerra rindan cuentas de sus actos. Muchos sospechosos no están presentes en el territorio en que presuntamente han cometido los crímenes y tal vez no sea posible extraditarlos al Estado territorial para su enjuiciamiento. En los últimos años, la Oficina del Fiscal del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y la Oficina del Fiscal del Mecanismo han llamado reiteradamente la atención sobre las tendencias negativas en la cooperación judicial regional respecto al enjuiciamiento de los crímenes de guerra.

61. Como se indicó en el 13<sup>er</sup> informe sobre la marcha de los trabajos, la cooperación judicial regional en materia de crímenes de guerra entre los países de la ex-Yugoslavia se encuentra en su nivel más bajo de los últimos años y afronta desafíos cada vez mayores. Se necesitan medidas decididas para revertir la actual tendencia negativa y velar por que los criminales de guerra no encuentren refugio en países vecinos. Hay soluciones disponibles de sobra conocidas. Ahora lo que falta es determinación y voluntad para ponerlas en práctica. Es necesario lograr resultados tangibles en el próximo período de presentación de informes a fin de impedir mayores retrocesos y empezar a avanzar en la dirección correcta.

62. En sus informes sobre la marcha de los trabajos 10<sup>o</sup>, 12<sup>o</sup> y 13<sup>o</sup>, la Oficina del Fiscal del Mecanismo informó de que la cooperación judicial entre Serbia y Kosovo<sup>1</sup> en materia de crímenes de guerra se había interrumpido. La situación no ha mejorado y es representativa del entorno regional. Las fiscalías de toda la región informan de que la mayoría de las solicitudes de asistencia dirigidas a otros países del área son denegadas o no se contestan a tiempo. Las estadísticas sobre el número de causas transferidas entre los países siguen mostrando que se ha avanzado mucho menos de lo esperado y lo considerado necesario, como consecuencia de lo cual demasiados sospechosos de crímenes de guerra siguen disfrutando de impunidad.

63. La Oficina del Fiscal sigue colaborando intensamente con las fiscalías y las autoridades nacionales de la región para promover la mejora de la cooperación judicial regional en materia de crímenes de guerra. La Oficina está prestando su pleno apoyo y asistencia, en particular en la negociación de la transferencia de casos específicos, el seguimiento de solicitudes concretas de asistencia y la promoción de soluciones. Poco después de finalizar el período de que se informa se celebrará una conferencia regional de fiscales de crímenes de guerra convocada por la Fiscal Jefa de Crímenes de Guerra de Serbia, que es la primera conferencia de esta naturaleza desde que concluyeron las reuniones de Brijuni (Croacia) en 2016. Como demostración del compromiso de los fiscales de la región con la mejora de la cooperación judicial, en la conferencia tendrán que alcanzarse acuerdos concretos que culminen en resultados visibles.

64. La Oficina del Fiscal reconoce que se han producido resultados en algunos aspectos, en particular entre Bosnia y Herzegovina y Serbia, que ya fueron señalados en el 23<sup>er</sup> informe del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia (S/2015/342, anexo II) y el 12<sup>o</sup> informe de la Oficina sobre la marcha de los trabajos. La Oficina sigue colaborando con los respectivos fiscales jefe de crímenes de guerra y las autoridades nacionales de ambos países para aprovechar los resultados obtenidos y seguir mejorando su cooperación. La cooperación es particularmente necesaria en relación con las causas relativas a los funcionarios de nivel medio y superior, ninguna de las cuales ha sido transferida entre ambos países. La Oficina confía en que se obtengan resultados concretos en esa esfera en el próximo período de presentación de

---

<sup>1</sup> Toda referencia a Kosovo ha de entenderse en pleno cumplimiento de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad.

informes y espera con interés poder informar de que Bosnia y Herzegovina y Serbia están dando un ejemplo positivo a la región en lo que respecta a la cooperación judicial regional en materia de crímenes de guerra.

65. La Oficina del Fiscal también ha sido informada de los esfuerzos de Croacia para resolver sus problemas a fin de mejorar la cooperación con Bosnia y Herzegovina, por una parte, y Serbia, por otra. En cuanto a Bosnia y Herzegovina, como se explica más adelante, la posición de Croacia es que las causas por crímenes de guerra solo deben transferirse mediante el cauce de la asistencia judicial recíproca, más que en virtud de los protocolos existentes. En lo que respecta a Serbia, las autoridades están negociando un acuerdo bilateral sobre un marco para las causas por crímenes de guerra, así como la continuación del intercambio de listas de sospechosos entre los dos países. Se trata de un nuevo intento de resolver estas cuestiones, que llevan pendientes varios años. Ambos países informan de que hay buena voluntad para que finalmente puedan lograrse resultados. Lamentablemente, la falta de acuerdo durante tantos años ha supuesto en la práctica el bloqueo de toda cooperación significativa entre los dos países en materia de crímenes de guerra, aunque se dispone de un protocolo de cooperación entre las respectivas fiscalías y de acuerdos aplicables sobre la prestación de asistencia judicial recíproca. La Oficina insta a las autoridades croatas y serbias a que ultimen un acuerdo lo antes posible para que sus instituciones judiciales puedan proceder rápidamente a la transferencia de pruebas y causas y los sospechosos pueden ser sometidos a juicio.

66. Para revertir las tendencias negativas en la cooperación judicial regional es esencial contar con el firme apoyo de la comunidad internacional. Es importante alentar a las autoridades de toda la región a que adopten medidas urgentes y concretas para remediar la situación.

### **3. Negación y glorificación**

67. Como han informado periódicamente la Oficina del Fiscal del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y la Oficina del Fiscal del Mecanismo, la negación de los crímenes y la no aceptación de los hechos establecidos en los fallos de ese Tribunal son posturas generalizadas en toda la región. A menudo se ensalza a los criminales de guerra condenados y se les considera héroes. En distintos países, incluida la propia Bosnia y Herzegovina, se enseñan a los estudiantes versiones muy diferentes e irreconciliables de hechos ocurridos no hace mucho tiempo. La Oficina del Fiscal del Mecanismo ha expresado su profunda preocupación a este respecto y pide que se preste atención urgente a esos problemas. Lamentablemente, la evolución de los acontecimientos durante el período que abarca el informe confirma una vez más que el problema es grave.

68. La glorificación pública de criminales de guerra condenados continuó durante el período sobre el que se informa. En Serbia, el General Vladimir Lazarević, que fue condenado por el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia por crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra y que continúa negando los crímenes y su responsabilidad en ellos, intervino en un acto público para conmemorar el Día de la Victoria en Europa, al que asistieron altos funcionarios. El General Nebojša Pavković, que fue condenado por el Tribunal por crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra y que sigue negando los crímenes y su responsabilidad en ellos, participó por videoconferencia desde la cárcel en un evento público para promover sus memorias, que han sido publicadas por el Ministerio de Defensa. En Montenegro, Radovan Karadžić, condenado por el Mecanismo por genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, participó mediante una llamada telefónica no autorizada en un acto público organizado por Momčilo Krajišnik, condenado él mismo por el Tribunal por crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra. En Croacia, Dario Kordić, condenado por el Tribunal por crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, fue

invitado a pronunciar un discurso ante estudiantes universitarios, en el cual presentó su condena como ilegítima e injusta.

69. Durante la Cumbre de los Balcanes Occidentales, celebrada en Londres en 2018, los Gobiernos de la región destacaron la importancia de reconocer y respetar los fallos de los tribunales internacionales y nacionales y rechazaron el uso de la incitación al odio y la glorificación de los criminales de guerra. Ahora se necesita liderazgo político al más alto nivel para que este compromiso se convierta en una realidad. Que los criminales de guerra hayan cumplido su condena o que la denegación y glorificación sea algo que se produce en todos los países no son excusas aceptables para la inacción. Las instituciones y los funcionarios gubernamentales deben condenar públicamente la negación de los crímenes y la glorificación de los criminales de guerra en sus países, independientemente de su origen. El legado del pasado reciente solo podrá superarse si los dirigentes políticos, gubernamentales y civiles de la región adoptan una postura firme contra la negación y la glorificación y promueven la aceptación de la verdad sobre los crímenes cometidos. En este sentido, la comunidad internacional también tiene un papel importante que desempeñar condenando los casos de denegación y glorificación y alentando a los dirigentes nacionales a que hagan lo mismo.

#### 4. Bosnia y Herzegovina

70. La Oficina del Fiscal siguió manteniendo debates positivos con la Fiscal Jefa de Crímenes de Guerra de Bosnia y Herzegovina con el fin de mantener la cooperación en el enjuiciamiento de los crímenes de guerra. La Fiscal Jefa de Crímenes de Guerra subrayó su deseo de estrechar la cooperación y colaboración con la Oficina, entre otras cosas, prestando asistencia en casos concretos y apoyo estratégico y realizando actividades para transmitir la experiencia adquirida. La Oficina está decidida a seguir apoyando la labor de la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina, en particular para alcanzar el objetivo mutuo de aplicar con éxito la estrategia nacional sobre crímenes de guerra.

71. Durante el período sobre el que se informa, la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina presentó 15 escritos de acusación, 9 de los cuales se presentaron en diciembre de 2018. La Fiscalía siguió presentando escritos de acusación importantes en causas complejas contra funcionarios de nivel medio y superior, así como en causas con un gran número de víctimas. Un ejemplo de ello es la acusación en la causa *Purić y otros* por delitos cometidos contra civiles bosniocroatas de Križančevo Selo por miembros del Ejército de Bosnia y Herzegovina, en la que se han presentado cargos contra un comandante de brigada, un comandante de batallón y dos comandantes auxiliares de seguridad y moral y contra cuatro subordinados. La Fiscalía también está investigando activamente causas complejas, lo cual debería dar lugar a nuevos escritos de acusación en el próximo período. La Oficina del Fiscal del Mecanismo también espera seguir avanzando en las causas sobre las “reglas de procedimiento”, que fueron inicialmente examinadas por la Oficina del Fiscal del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y que han sido consideradas conjuntamente como ámbito de actuación prioritario. En lo que respecta a las causas de categoría II transferidas a Bosnia y Herzegovina, los juicios y apelaciones en algunas causas siguen su curso.

72. La mejora de la cooperación judicial regional es esencial para seguir aspirando a una verdadera rendición de cuentas por los crímenes de guerra cometidos en Bosnia y Herzegovina. La versión revisada de la estrategia nacional sobre crímenes de guerra, que todavía no se ha aprobado, se refiere a la transferencia de causas dentro de Bosnia y Herzegovina y establece nuevos plazos muy ambiciosos. Sin embargo, para que las causas complejas de alta prioridad sean tramitadas con éxito, la cooperación judicial regional es igualmente importante, ya que deben obtenerse pruebas de otros países de la región, los cuales también deben recibir las causas transferidas para su enjuiciamiento. La Oficina del Fiscal del Mecanismo comparte las preocupaciones de

las víctimas de que la transferencia de casos complejos de Bosnia y Herzegovina a otros países de la región requiere tanta atención como la estrategia para transferir las causas menos complejas a los tribunales de nivel inferior dentro del país.

73. En general, y teniendo en cuenta la estrategia de conclusión del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, se han logrado resultados importantes en la rendición de cuentas por los crímenes de guerra cometidos en Bosnia y Herzegovina, pero es evidente que queda mucho por hacer. Existe una base sólida para que se siga haciendo justicia en Bosnia y Herzegovina. En los últimos años, la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina ha elaborado un gran número de importantes escritos de acusación en causas complejas contra sospechosos de rango medio y superior. La Oficina del Fiscal del Mecanismo y la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina continúan fortaleciendo su cooperación. Sin embargo, sigue existiendo una enorme cantidad de casos pendientes, y es preciso seguir intensificando los esfuerzos. La Oficina del Fiscal del Mecanismo alienta a que se sigan produciendo avances positivos para evitar cualquier retroceso y mantendrá su colaboración con la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina y otras fiscalías del país.

## 5. Croacia

74. Al igual que en sus informes sobre la marcha de los trabajos 11º, 12º y 13º, la Oficina del Fiscal se ve en la obligación de informar al Consejo de Seguridad de que, lamentablemente, el Gobierno de Croacia, al no retirar su conclusión de 2015 en la que ordena a su Ministerio de Justicia que no preste cooperación judicial en ciertas causas relativas a crímenes de guerra, sigue interfiriendo políticamente en el curso de la justicia. Como consecuencia de ello, un número importante y creciente de causas por crímenes de guerra contra antiguos miembros de las fuerzas croatas y de los croatas de Bosnia están paralizadas. Esa política tiene el efecto de promover la impunidad a expensas de las víctimas de toda la región, que merecen justicia. No se ha proporcionado ninguna explicación satisfactoria de por qué se mantiene la política, que, de hecho, no puede justificarse, especialmente en el caso de un Estado miembro de la Unión Europea. El Gobierno de Croacia debería revocar inmediatamente la citada conclusión y permitir que la justicia siga su curso sin más injerencias.

75. Con respecto a los expedientes de las causas de categoría II de Bosnia y Herzegovina que deben enjuiciarse en Croacia, que se han examinado previamente en los informes del Mecanismo sobre la marcha de los trabajos, la Oficina del Fiscal siguió colaborando con las autoridades croatas. Una novedad del período que se examina que puede ser alentadora es que las autoridades croatas se comprometieron con la Oficina a aceptar y tramitar rápidamente la transferencia de las causas de crímenes de guerra de Bosnia y Herzegovina si se transferían oficialmente por el cauce de la asistencia judicial recíproca. Esa posición no es coherente con los protocolos que fueron elaborados previamente bajo la dirección de Croacia y se acordaron entre las fiscalías de la región. Asimismo, plantea sus propios problemas, incluida la falta de confianza de las víctimas en la voluntad de Croacia de enjuiciar estas causas de manera independiente e imparcial, después de tantos años de retraso. No obstante, dado que Croacia se ha abstenido de cooperar a través del protocolo y en el entendimiento de que las causas serán aceptadas y podrán tramitarse finalmente, la Oficina se comprometió a plantear la propuesta a la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina. Por otra parte, la causa *Glavaš*, una causa de categoría II que la Oficina del Fiscal del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia había remitido previamente a la Fiscalía del Estado de Croacia, sigue siendo juzgada, tras la revocación de una sentencia condenatoria anterior por el Tribunal Supremo de Croacia.

76. En general, y teniendo en cuenta la estrategia de conclusión de la labor del Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia, se siguen necesitando

considerables esfuerzos para demostrar que la justicia en materia de crímenes de guerra en Croacia va por buen camino. Las tendencias negativas se están volviendo cada vez más evidentes, y cada año se enjuicia un menor número de causas. Muchas causas nuevas están siendo juzgadas en rebeldía y principalmente se refieren a delitos cometidos por el Ejército Nacional de Yugoslavia o las fuerzas serbias. Ha habido menos progresos en los últimos años en la tramitación de las causas contra sospechosos que son exmiembros de las fuerzas croatas o de los croatas de Bosnia, en particular las causas incoadas en países vecinos. Además de otros factores, como los mencionados anteriormente, los datos sugieren que una razón importante de la disminución de los juicios por crímenes de guerra en Croacia es la falta de recursos suficientes. La Oficina del Fiscal del Mecanismo alienta a las autoridades croatas a que garanticen que el enjuiciamiento de los crímenes de guerra reciba actualmente el mismo nivel de recursos que el proporcionado durante el proceso de adhesión de Croacia a la Unión Europea.

## 6. Montenegro

77. A petición de las autoridades de Montenegro, en los últimos años la Oficina del Fiscal del Mecanismo ha prestado asistencia a ese país en su labor de enjuiciamiento de los crímenes de guerra cometidos en los conflictos de la ex-Yugoslavia. En enero de 2019, el Fiscal visitó Podgorica, donde mantuvo un diálogo franco y específico con el Presidente, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Justicia y el Fiscal Supremo del Estado de Montenegro. Conforme a lo solicitado por las autoridades de Montenegro, la Oficina aceptó fortalecer considerablemente su cooperación en el enjuiciamiento de los crímenes de guerra, en particular mediante la transferencia de pruebas, la prestación de asistencia en casos concretos, la formación y el fomento de la capacidad. De cara al futuro, las autoridades de Montenegro y la Oficina seguirán colaborando estrechamente con el fin de mejorar la tramitación de las causas por crímenes de guerra en el país.

78. Es bien sabido que, hasta la fecha, poco se ha logrado en el enjuiciamiento de crímenes de guerra en Montenegro. En las cuatro causas importantes que se han completado, 28 acusados fueron absueltos, y solo cuatro fueron condenados. Esas causas se vieron empañadas por una serie de problemas, entre ellos la falta de pruebas e incoherencias en la aplicación del derecho internacional. Al mismo tiempo, la Fiscalía Especial del Estado, que es la encargada de investigar y enjuiciar los crímenes de guerra, se enfrenta a importantes desafíos, en particular la insuficiencia de recursos. No obstante, en el marco de su plan de acción sobre el capítulo 23, Montenegro se ha comprometido a resolver las deficiencias detectadas en la tramitación interna de las causas por crímenes de guerra y en 2015 aprobó una estrategia para la investigación de los crímenes de guerra.

79. En la actualidad, la Fiscalía Especial del Estado participa en el enjuiciamiento de una causa abierta por crímenes de guerra (*Zmajević*), que fue transferida por la Fiscalía de Crímenes de Guerra de Serbia. La Oficina del Fiscal del Mecanismo presta asistencia a la Fiscalía Especial del Estado con otras investigaciones en curso, y se acordó que la Oficina del Fiscal del Mecanismo revisaría sus pruebas para identificar a nuevos sospechosos. También se ha comenzado a identificar nuevas causas para su traslado a Montenegro desde otros países de la región, y las autoridades montenegrinas se han comprometido a sustanciar esas causas una vez que sean transferidas.

80. En general, y teniendo en cuenta la estrategia de conclusión del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, la justicia en materia de crímenes de guerra en Montenegro apenas ha echado a andar. Los ciudadanos montenegrinos que cometieron delitos durante los conflictos prácticamente no han rendido cuentas por ellos. En un plano más positivo, las autoridades de Montenegro aceptan que queda

mucho por hacer y han solicitado la asistencia de la Oficina del Fiscal del Mecanismo a fin de que en Montenegro pueda hacerse justicia en mucha mayor medida y el país cumpla sus compromisos. La Oficina se ha comprometido a prestar el apoyo necesario y espera poder informar en el futuro de que han comenzado a lograrse resultados concretos en el enjuiciamiento de los crímenes de guerra en Montenegro.

## 7. Serbia

81. La Oficina del Fiscal mantuvo un diálogo franco y específico con la Ministra de Justicia y la Fiscal Jefa de Crímenes de Guerra de Serbia sobre varias cuestiones pendientes y sobre la continuación de la cooperación de las autoridades serbias con el Mecanismo y su Oficina del Fiscal. Hay acuerdo en que las autoridades serbias mantengan y refuercen la cooperación con la Oficina del Fiscal como medio de apoyar la aplicación de la estrategia nacional sobre crímenes de guerra, la estrategia de enjuiciamiento y el plan de acción sobre el capítulo 23. Se convino además en que la cooperación judicial regional en materia de crímenes de guerra no era satisfactoria y era preciso adoptar medidas para mejorar la cooperación como elemento importante de las relaciones regionales. Las autoridades serbias y la Oficina del Fiscal seguirán colaborando estrechamente con el fin de agilizar la tramitación de las causas por crímenes de guerra en Serbia.

82. Durante el período sobre el que se informa, la Fiscalía de Crímenes de Guerra de Serbia presentó y confirmó tres escritos de acusación. Una de las causas fue transferida desde Bosnia y Herzegovina. La segunda causa es la que se sigue contra un nacional bosnio por delitos cometidos en Bosnia y Herzegovina, en tanto que la tercera se dirige contra un acusado kosovar por crímenes cometidos en Kosovo. En los tres años transcurridos desde la aprobación de la estrategia nacional sobre crímenes de guerra de Serbia, la Fiscalía de Crímenes de Guerra ha presentado 17 escritos de acusación, casi todos los cuales se refieren a responsables de bajo nivel.

83. Durante el período sobre el que se informa, el Tribunal Superior de Belgrado también dictó su sentencia en primera instancia en la causa *Trnje*, que se refiere al acusado de más alto nivel procesado hasta la fecha por la Fiscalía de Crímenes de Guerra de Serbia. Como el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia demostró más allá de toda duda razonable, en marzo de 1999 fuerzas yugoslavas asesinaron a un gran número de civiles albaneses de Kosovo en la aldea de Trnje, eliminando los cuerpos de las mujeres y los niños a fin de presentar falsamente a las víctimas como personas muertas en combate. En 2013, la Fiscalía de Crímenes de Guerra presentó una acusación contra el comandante del batallón en cuestión, que presuntamente había ordenado la matanza indiscriminada de civiles, y contra uno de los autores directos de bajo nivel de los asesinatos. El 16 de abril de 2019, tras un juicio de cuatro años, el Tribunal Superior declaró al autor de bajo nivel culpable de 15 asesinatos, mientras que absolvió al comandante. La declaración de culpabilidad y la condena dictada por los tribunales serbios, que confirman el asesinato de civiles en Trnje, se valoran positivamente. No obstante, es motivo de gran preocupación que los tribunales serbios aún no hayan establecido la responsabilidad de ningún mando de rango medio o superior por la depuración étnica de 800.000 civiles que tuvo lugar en Kosovo entre marzo y abril de 1999. La Oficina del Fiscal del Mecanismo seguirá colaborando con la Fiscalía de Crímenes de Guerra para mejorar aún más su capacidad de investigar y enjuiciar fructíferamente causas contra dirigentes.

84. Como se indicó en anteriores informes sobre la marcha de los trabajos, la Oficina del Fiscal del Mecanismo y las autoridades serbias han mantenido una comunicación permanente sobre una serie de cuestiones. La Oficina acoge con beneplácito los esfuerzos de la Ministra de Justicia para completar la contratación de más fiscales adjuntos y auxiliares jurídicos en la Fiscalía de Crímenes de Guerra de Serbia, en consonancia con los compromisos contraídos en el plan de acción sobre el

capítulo 23 y la estrategia nacional sobre crímenes de guerra. La Oficina del Fiscal del Mecanismo también valora positivamente la iniciativa de la Ministra de Justicia de incorporar la estrategia nacional sobre crímenes de guerra en el plan de acción en un futuro próximo. La Oficina fue informada además de que Serbia había recibido de la Secretaría del Mecanismo los fallos dictados por el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y por el propio Mecanismo. La Oficina considera que el reconocimiento nacional de los fallos de los tribunales internacionales establecidos por el Consejo de Seguridad no debería plantear problemas, si bien, en opinión del Ministerio, en el derecho serbio no hay un marco jurídico para reconocer esos fallos e incluir las condenas en los registros de antecedentes penales nacionales. La Oficina examinó también la cooperación judicial regional, incluidas las negociaciones con Croacia antes mencionadas, y los desafíos que siguen existiendo para obtener la cooperación de Kosovo. La causa *Djukić*, mencionada en anteriores informes de la Oficina del Fiscal del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y de la Oficina del Fiscal del Mecanismo, sigue sin resolverse, y Novak Djukić, un criminal de guerra condenado, permanece en libertad tres años después de huir de la justicia en Bosnia y Herzegovina. Aunque un tribunal médico designado judicialmente llegó a la conclusión de que Djukić era médicamente apto para participar en el proceso, la audiencia se aplazó de nuevo después de que Djukić volviera a ingresar en el hospital dos días antes de la fecha señalada para su celebración.

85. En general, y teniendo en cuenta la estrategia de conclusión del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, los resultados logrados han sido escasos y la impunidad por crímenes que se consideran probados sigue siendo la norma en Serbia, aunque en el próximo período de presentación de informes se demostrará si el enjuiciamiento de los crímenes de guerra en Serbia avanza en la dirección correcta. Tras la aprobación de la estrategia de enjuiciamiento y el reforzamiento de sus recursos humanos, solo cabe esperar que la Fiscalía de Crímenes de Guerra de Serbia comience a investigar, tramitar, formular cargos y ejercer la acusación en más causas, especialmente contra funcionarios de rango medio y superior, a un mayor ritmo y con mejores resultados. La Fiscalía de Crímenes de Guerra está llevando a cabo una serie de importantes investigaciones, y se han identificado causas aptas para ser transferidas desde otros países de la región. La Oficina del Fiscal del Mecanismo tiene el compromiso de seguir prestando la asistencia necesaria, en particular mediante la capacitación y otras formas de apoyo, para que la Fiscalía de Crímenes de Guerra pueda satisfacer las más altas expectativas.

### **C. Acceso a la información y las pruebas**

86. La Oficina del Fiscal dispone de abundante material probatorio y valiosos conocimientos especializados que pueden ser de gran ayuda en las acciones judiciales a nivel nacional. Entre las pruebas recopiladas en relación con la ex-Yugoslavia hay más de 9 millones de páginas de documentos y miles de horas de grabaciones de audio y vídeo, material que en su mayor parte no fue presentado como prueba en ningún procedimiento ante el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y, por lo tanto, solo puede obtenerse de la Oficina del Fiscal. Las pruebas recabadas en relación con Rwanda incluyen más de 1 millón de páginas de documentos. El personal de la Oficina tiene una perspectiva única de los crímenes y las causas que puede ayudar a los fiscales nacionales a preparar y demostrar sus acusaciones.

87. Durante el período sobre el que se informa, la Oficina del Fiscal siguió recibiendo una gran cantidad de solicitudes de asistencia por parte de órganos judiciales nacionales y organizaciones internacionales.

88. En relación con Rwanda, se presentó a la Oficina del Fiscal una solicitud de asistencia, que ha sido tramitada. En total, la Oficina entregó más de 2.455 páginas de documentación.

89. En cuanto a la ex-Yugoslavia, la Oficina del Fiscal recibió 129 solicitudes de asistencia de cinco Estados Miembros y dos organizaciones internacionales, entre ellas, 16 solicitudes del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). Las autoridades de Bosnia y Herzegovina presentaron 77 solicitudes de asistencia, mientras que las de Croacia presentaron 13 y las de Serbia, 12. En total, la Oficina entregó más de 3.200 documentos, que incluyen casi 67.000 páginas de pruebas documentales y 42 grabaciones audiovisuales. Además, la Oficina presentó un escrito en relación con una solicitud de modificación de las medidas de protección de testigos respecto de un proceso sustanciado en Bosnia y Herzegovina. Durante el período abarcado por el informe, la Oficina siguió recibiendo un gran volumen de solicitudes de asistencia, que prevé que será aún mayor en el futuro.

90. Durante el período a que se refiere el informe, siguió adelante el proyecto conjunto de la Unión Europea y el Mecanismo relativo a la capacitación de fiscales nacionales y jóvenes profesionales. Varios fiscales de enlace de Bosnia y Herzegovina y Serbia trabajan con la Oficina del Fiscal para facilitar la transferencia de pruebas y conocimientos técnicos a las oficinas de sus respectivos países y el enjuiciamiento nacional de los crímenes de guerra cometidos en la ex-Yugoslavia. Asimismo, jóvenes profesionales de esos países hacen pasantías en la Oficina del Fiscal en apoyo de los juicios y apelaciones del Mecanismo que están en curso. Lamentablemente, la Oficina del Fiscal debe informar del fin de la participación de Croacia en este proyecto debido a las normas de financiación de la Comisión Europea. La Oficina está muy preocupada por las consecuencias negativas que ello tendrá para el enjuiciamiento de los crímenes de guerra en Croacia, ya que el fiscal de enlace de Croacia era el responsable del importante aumento de solicitudes de asistencia procedentes de Croacia que se había registrado últimamente. A la Oficina le preocupa también que el fin de la participación de ese país transmita un mensaje equivocado. La Oficina agradece a la Unión Europea su constante apoyo a este importante proyecto y acogería favorablemente que Croacia volviera a participar en él.

#### **D. Desarrollo de la capacidad**

91. Durante el período sobre el que se informa, la Oficina del Fiscal, con los recursos disponibles, prosiguió sus esfuerzos encaminados a desarrollar la capacidad de los sistemas judiciales nacionales para enjuiciar crímenes de guerra. Las actividades de desarrollo de la capacidad de la Oficina se centran en la región de los Grandes Lagos, África Oriental y los países de la ex-Yugoslavia. El fortalecimiento de la capacidad nacional sirve de apoyo al principio de la complementariedad e implicación nacional en la rendición de cuentas posterior a los conflictos.

92. En colaboración con la UNODC, la Oficina del Fiscal dictó un curso sobre rastreo de prófugos los días 11 y 12 de abril de 2019. La actividad se basó en un curso similar de tres días de duración organizado por la Oficina del Fiscal y la UNODC en abril de 2018. Los participantes, incluidos funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de los Estados Miembros de África Oriental, estuvieron de acuerdo en que la iniciativa de formación había contribuido a fomentar su capacidad para rastrear y localizar a los prófugos de sus propios países, al tiempo que les permitió prestar un mejor apoyo a las labores de la Oficina. Los participantes convinieron asimismo en que aún quedaba mucho por hacer, especialmente en materia de cooperación y colaboración transfronteriza e interinstitucional, para que las entidades responsables del cumplimiento de la ley y otras entidades de justicia penal de África Oriental, lograran resultados satisfactorios en la prevención de la impunidad rastreando y

deteniendo a los prófugos y asegurando que no encontraran refugio en el extranjero. Una red de equipos de búsqueda activa de fugitivos en África Oriental sería un elemento importante para promover una mayor cooperación.

93. A invitación de la Ministra de Justicia de Serbia, la Oficina del Fiscal del Mecanismo, la Fiscalía de Crímenes de Guerra de Serbia y la Academia Judicial de Serbia organizaron conjuntamente un importante curso avanzado sobre investigación y enjuiciamiento de la violencia sexual y por razón de género para los fiscales de crímenes de guerra de Serbia, que tuvo lugar en Belgrado del 8 al 12 de abril de 2019. Los participantes, entre ellos auxiliares jurídicos y fiscales adjuntos recientemente designados, estuvieron de acuerdo en que el curso fue una oportunidad única de mejorar los conocimientos y aptitudes prácticas mediante el aprovechamiento de los conocimientos especializados desarrollados por la Oficina del Fiscal del Mecanismo en ese importante ámbito. Los participantes tuvieron la oportunidad de trabajar con problemas reales y practicar estrategias judiciales junto con sus colegas y expertos del Mecanismo. Gran parte del programa de estudio se basó en la publicación de la Oficina del Fiscal del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia titulada *Prosecuting Conflict-related Sexual Violence at the ICTY*, que recoge el legado del Tribunal en la materia y documenta la experiencia adquirida a lo largo de los dos últimos decenios en la búsqueda de la rendición de cuentas por los delitos de violencia sexual relacionada con el conflicto. La Comisión Europea aportó un generoso apoyo financiero para esta actividad de formación.

94. Dentro de los límites de su capacidad operacional y con los recursos de que dispone, la Oficina del Fiscal del Mecanismo seguirá colaborando con quienes proporcionen formación y con los donantes a fin de asegurar que se imparta capacitación práctica adecuada en técnicas de investigación y enjuiciamiento en relación con los procesos por crímenes de guerra. La Oficina expresa su profunda gratitud a los asociados por prestar apoyo financiero, logístico y de otra índole para que pueda llevar a cabo su labor de desarrollo de la capacidad y de formación.

## **E. Personas desaparecidas**

95. Se siguió señalando que la búsqueda de las personas que continúan desaparecidas como consecuencia de los conflictos en la ex-Yugoslavia era una de las cuestiones pendientes más importantes. Se han logrado resultados destacables, puesto que se ha encontrado e identificado a unos 30.000 desaparecidos. Lamentablemente, más de 10.000 familias siguen sin conocer la suerte de sus seres queridos. Hay que acelerar la búsqueda de fosas comunes, la exhumación y la subsiguiente identificación de los restos mortales. Seguir avanzando en esas cuestiones es un imperativo humanitario y un elemento esencial para la reconciliación en los países de la ex-Yugoslavia. Hay que localizar a las víctimas de todos los bandos de los conflictos, identificarlas y devolverlas a sus familias.

96. Durante el período sobre el que se informa, la Oficina del Fiscal y el CICR siguieron cooperando de conformidad con el memorando de entendimiento firmado en octubre de 2018. Ese importante acuerdo permite que el CICR tenga acceso a las pruebas recopiladas por la Oficina para obtener información que puede ayudar a esclarecer la suerte y el paradero de las personas que siguen desaparecidas. La Oficina y el CICR también trabajan conjuntamente, de conformidad con sus respectivos mandatos, para analizar la información, descubrir nuevas pistas y facilitar los expedientes de las personas desaparecidas a las autoridades nacionales al objeto de que tomen las medidas pertinentes. En el período a que se refiere el informe, la Oficina respondió a 16 solicitudes de asistencia del CICR, y entregó más de 202 documentos que sumaron 11.127 páginas, así como 12 grabaciones audiovisuales.

## V. Otras funciones residuales

97. Durante el período sobre el que se informa, la Oficina del Fiscal siguió desempeñando sus responsabilidades respecto de otras funciones residuales, a saber, la protección de las víctimas y los testigos, la investigación y el enjuiciamiento de delitos relacionados con el desacato y el falso testimonio, el cumplimiento de las condenas, la revisión de los fallos y la gestión de los registros y archivos.

98. El volumen de litigios ante el Mecanismo derivados de las causas concluidas siguió siendo mayor de lo previsto. En el período que abarca el informe, la Oficina del Fiscal respondió a un gran número de solicitudes de modificación de medidas de protección y peticiones de acceso a los expedientes de las causas. La Oficina también siguió investigando y actuando en relación con el procedimiento de revisión de la causa *Ngirabatware* en la subdivisión de Arusha y respondió a varias solicitudes adicionales relativas a otros posibles procedimientos de esa índole. Todo ello ejerció presión sobre la Oficina, que cuenta con recursos limitados. No obstante, la Oficina pudo atender esas necesidades imprevistas con los recursos disponibles, en particular gracias a la política de “oficina única”. La Oficina seguirá vigilando el volumen de peticiones de revisión y otras peticiones conexas e informará al respecto según corresponda.

## VI. Gestión

### A. Sinopsis

99. La Oficina del Fiscal está determinada a gestionar su personal y sus recursos según las instrucciones dadas por el Consejo de Seguridad de que el Mecanismo sea una estructura “pequeña, transitoria y eficiente”. La Oficina del Fiscal sigue guiándose por las opiniones y solicitudes del Consejo establecidas, entre otros, en los párrafos 18 a 20 de su resolución [2256 \(2015\)](#) y los párrafos 7 y 8 de su resolución [2422 \(2018\)](#). Una parte importante de esa labor es la política del Fiscal de “oficina única” para integrar el personal y los recursos de la Oficina en ambas subdivisiones. Con arreglo a esa política, el personal y los recursos están disponibles para ser redistribuidos de manera flexible de modo que puedan destinarse a cualquiera de las subdivisiones según se requiera.

100. Durante el período sobre el que se informa, en lo que fue la primera prueba importante de su preparación para gestionar actividades judiciales especiales de carácter imprevisto, la Oficina del Fiscal tuvo que responder con rapidez a la decisión del magistrado único de no remitir la causa por desacato *Turinabo y otros* y a su orden de que el juicio se celebrara en el Mecanismo. La Oficina tomó una serie de medidas. En primer lugar, el personal de Arusha y La Haya que se ocupaba de otras tareas fue reasignado rápidamente a trabajos relacionados con la causa *Turinabo y otros*, en particular la preparación de los expedientes de los fugitivos, mientras que otros funcionarios tuvieron que asumir una carga adicional para absorber esa redistribución del trabajo. En segundo lugar, la Oficina preparó un plan de gastos, que fue aprobado, y rápidamente inició el proceso de contratación de personal. Mediante reasignaciones internas, la selección de candidatos incluidos en listas y la publicación de anuncios de vacantes temporales, la Oficina pudo contratar en cuestión de meses a suficiente personal nuevo con las cualificaciones necesarias, sin dejar de depender fundamentalmente de los recursos existentes. En tercer lugar, en aplicación de la política de “oficina única”, las actividades relacionadas con la causa *Turinabo* fueron distribuidas entre toda la Oficina, según se estimó necesario, lo que permitió que el equipo judicial de dicha causa centrara su atención en los preparativos anteriores al juicio, mientras que el equipo de apelaciones asumió la responsabilidad de las

numerosas actuaciones previas al juicio. Como resultado de todos esos esfuerzos, la Oficina pudo cumplir todos los plazos señalados judicialmente para que la causa pudiera avanzar mientras que contrataba simultáneamente a personal adicional en Arusha para el juicio propiamente dicho.

## B. Informes de auditoría

101. La Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI) había llevado a cabo una auditoría confidencial anterior de la gestión de los recursos del equipo de rastreo. La OSSI formuló cinco recomendaciones, que fueron aceptadas en su integridad. Todas las recomendaciones se dieron por cumplidas en el período sobre el que se informa. La Oficina del Fiscal agradece la asistencia y el asesoramiento constructivo que ha recibido de la OSSI.

102. En su informe anterior sobre la evaluación de los métodos y de la labor del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales (S/2018/206), la OSSI formuló una recomendación relacionada específicamente con la Oficina del Fiscal. La Oficina aceptó la recomendación de llevar a cabo un estudio sobre la moral del personal. El estudio se vio retrasado por la contratación de personal adicional en Arusha, y está previsto que se complete en un futuro próximo.

## VII. Conclusión

103. Durante el período sobre el que se informa, la Oficina del Fiscal del Mecanismo llevó a cabo una intensa labor para localizar y detener a los ocho prófugos restantes acusados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda. Como se informó anteriormente, la Oficina ha dado seguimiento a pistas viables generadas a partir de sus actividades de inteligencia, análisis e investigación. A este respecto, la cooperación de las autoridades nacionales es esencial para la Oficina. Durante el período que abarca el informe, la Oficina ha tropezado con una serie de dificultades para obtener la cooperación necesaria, lo que a su vez ha obstaculizado sus esfuerzos para localizar, rastrear y detener a los prófugos. La Oficina subraya que, para que los fugitivos sean puestos a disposición de la justicia, se necesita la cooperación plena y oportuna de los Estados Miembros y otras autoridades pertinentes.

104. La Oficina del Fiscal ha trabajado en la etapa prejudicial de una causa (*Turinabo y otros*), en un juicio (*Stanišić y Simatović*) y en dos procedimientos de apelación (*Karadžić y Mladić*).

105. En la subdivisión de Arusha, el 7 de diciembre de 2018, el magistrado único decidió no remitir la causa de *Turinabo y otros* a Rwanda y ordenó que fuera sustanciada por el Mecanismo. Desde entonces, la Oficina del Fiscal ha trabajado activamente en las actuaciones previas al juicio y la preparación de sus argumentos. En lo que fue la primera prueba importante de su preparación para gestionar actividades judiciales especiales de carácter imprevisto, la Oficina pudo reasignar recursos rápidamente y contratar personal sin demora con el fin de cumplir sus obligaciones y todos los plazos señalados judicialmente.

106. En la subdivisión de La Haya, el 20 de marzo de 2019, la Sala de Apelaciones dictó su fallo en la causa *Karadžić*, que, en gran medida, confirmó las condenas dictadas en el juicio, estimó la apelación de la sentencia interpuesta por la Fiscalía y condenó a Radovan Karadžić a cadena perpetua. La conclusión de su juicio y apelación es un hito importante en la justicia penal internacional y demuestra claramente los logros conseguidos en la aplicación de la resolución 827 (1993) del Consejo de Seguridad. La Oficina del Fiscal expresa su agradecimiento al Consejo,

los Estados Miembros, las Naciones Unidas y asociados como la Unión Europea por su constante apoyo, que ha permitido que Karadžić y otros altos dirigentes rindan cuentas ante la justicia.

107. Persisten considerables problemas en lo que respecta al enjuiciamiento a nivel nacional de los crímenes de guerra cometidos en Rwanda y la ex-Yugoslavia. En cuanto a los crímenes de guerra cometidos en Rwanda, el 25° aniversario del genocidio de Rwanda fue una oportunidad importante para rendir homenaje a las víctimas, pero también un recordatorio de que esperan que se siga haciendo justicia. Todos los que cometieron delitos durante el genocidio de Rwanda deben ser sometidos a la acción de la justicia. El Mecanismo y los tribunales nacionales son ahora los responsables de continuar la labor del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y de garantizar la plena aplicación de su estrategia de conclusión. Con respecto a los crímenes de guerra cometidos en la ex-Yugoslavia, la Oficina del Fiscal del Mecanismo siguió colaborando con las autoridades nacionales que tienen ahora la plena responsabilidad de seguir aplicando la estrategia de conclusión y de asegurar que se haga justicia a más víctimas. La Oficina del Fiscal sigue decidida a prestar todo su apoyo, en particular respondiendo a las solicitudes de asistencia, transfiriendo los conocimientos adquiridos y las lecciones aprendidas y prestando asistencia en asuntos concretos.

108. En todas sus actividades, la Oficina del Fiscal depende del apoyo de la comunidad internacional y, sobre todo, del Consejo de Seguridad, apoyo que reconoce con agradecimiento.